

451

(72)

11 643.

SEXTO CUERPO DE COMERCIO

13908

N.º DEL ARCHIVO 3206

514

657

DE BURGOS

AÑO DE 1937

JUZGADO MILITAR EVENTUAL

E. Penon Burgos/37

SUMARIO nº 1640 - 37

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN

PRIMERA SECCIÓN

PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

N.º 51965

Fecha 15-11-37

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN

N.º

23918

Fecha

27 JUL 1944

3206

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN

N.º 26513

Fecha 26 AGO 1944

estruido contra Constantino Martínez Lopez, por supuestas manifestaciones contrarias al Movimiento Nacional.

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN

PRIMERA SECCIÓN

Procedimientos judiciales

N.º 248-1-28

Fecha 20-1-39 19 de Septiembre de 1937

En principio estas actuaciones el día 19 de Septiembre de 1937

N.º DEL ARCHIVO 3206

Situación del encartado en el Penal de Burgos

300/101



SECRETARIO
TENIENTE DE CABALLERÍA
D. Manuel Ibanez Lopez

SEXTA DIVISIÓN

SECCIÓN DE JUSTICIA

(72/)

1

ENCARTADOS:

Constantino Martinez López

19 Sethe

Sírvase con el carácter de Juez Instructor, incoar el procedimiento SUMARÍSIMO N.º 1.640 de este año, contra el personal que al margen se expresa, el que encabezará con los documentos que se adjuntan; significándole que durante el período sumarial he delegado en el Ilmo. Sr. Auditor de la División, con las salvedades de que ya tiene conocimiento dicha Autoridad.

Imprimirá al proceso la necesaria actividad para que en el término de ocho días quede concluso el sumario, dándome cuenta en otro caso, de los motivos que lo impidan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 14 de septiembre de 1937

De O. de S. E.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E. M.

Sr. Teniente Coronel Juez Instructor Don Francisco Muñoz

Plaza

GUARDIA CIVIL-COMANDANCIA DE BURGOS-TRABAJOS DE PLAZA DE TOROS.-
 Sobre las 17 horas de hoy y hallandose el que suscribe recorrien-
 do la plaza baja y cerco de la Plaza de Toros de esta Capital co-
 mo encargado de la fuerza que custodia los reclusos que trabajan
 en la misma, oyó decir despues de dar la Sirena el toque de alarma
 a un individuo sin quien pudiera precisar quien, las palabras ioja-
 -la viniesen 80 ó 90 ! no concretando género; mas el que narra pen-
 sando fuese por la aviacion, quedó parado y observando, pero como ya
 no continuase para salir de duda, echó a andar y llamó la atención
 al recluso SANTOS GORDO, que se encontraba colocando leña con el de
 igual clase Constantino Fernandez, contestando que le perdonara pe-
 ro que él no dijo mas que la Sirena tocaba y con ello creia no ha-
 ber faltado, retirandose el que dice y mas tarde se le presentó el
 citado SANTOS, diciendo que no sospechara en el en nada, por lo que
 le dijo si el compañero lo habia dicho y como se encogiera de hom-
 bros, llamó al Constantino delante del Lucio que hace como Jefe de
 de los Presos en los trabajos, interrogandole sobre las frases de
 80 o 90, contestando que si dijo, si viniesen 80 ó 90, pero refirien-
 -dose a cantidad de personal, para terminra antes los trabajos que
 se estan realizando.-Por todo lo cual aun cuando bien pudiera ser on
 verdad se refieres a personas, pero ante la duda ya que no se ha fo-
 mado el correspondiente atestado a que en otro caso hubiera dado
 lugar, tengo el honor de ponerlo en su conocimiento por si de exis-
 tir alguna sospecha en el CONSTANTINO, se pudiera evitar la confu-
 sion con los demas presos en los dichos trabajos.-Dios guarde a
 V. muchos años .-Burgos 27 de Agosto de 1937-II Año Triunfal.-El Bri-
 gada Antonino Bartolomé Tapia.-rubricado.-El Sr Inspector de servi-
 cios procederá a efectuar una informacion sobre los extremos conte-
 nidos en este parte-El Director-Marcos Jabonero.-Rubricado-Señor Di-
 rector de la Prision Central de Burgos.....-

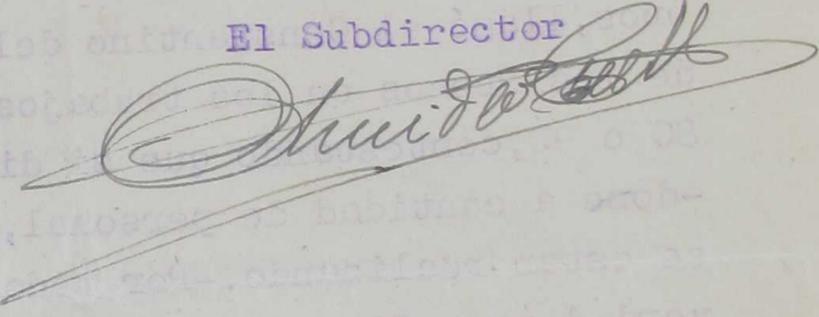
PRISION CENTRAL-JEFATURA DE SERVICIOS- Informacion sobre palabras
 dichas por CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ en la Plaza de Toros durante
 los trabajos, el dia 27 de Agosto, y de las que el Brigada de la Guar-
 dia Civil Don Antonino Bartolomé ha dado cuenta en comunicado de la
 misma fecha, al Sr Director de esta Prision Central y que ha sido or-
 denada al Inspector de Servicios que suscribe.-SANTOS GORDO.-Manifies-
 ta que se hallaba trabajando amontonando leña con el Constantino Mar-
 tinez cuando empezaron a tocar las sirenas de alarma de la poblacion
 y que el mismo dijo: "Parece que tocan las sirenas" a lo que contes-
 tó el Constantino Martinez i Bah ! si vinieran 80 o 90 " y en aquel
 momento el Brigada Jefe de la Vigilancia de la Plaza, que pasaba por
 allí cerca y que oyó esas palabras que le llamaron la atencion, lla-
 mó al Santos Gordo y al acercarse éste le preguntó: que es lo que
 has dicho? a lo que contestó el Santos, mire V. yo solo he dicho que
 parecia que tocaba la sirena, nada mas; y llamó el Brigada entonces
 al Constantino y le preguntó a su vez: ¿ que ha dicho Vd. de si vi-
 nieran ochenta o noventa ? y entonces el Constantino le dijo que
 hablaba con su compañero del trabajo y le decia que si viniesen (a la
 Plaza) ochenta o noventa mas a trabajar acabarian antes.-CONSTANTINO
 MARTINEZ LOPEZ .-Dice que se hallaba trabajando con Santos Gordo

amontonando leña en la Plaza cuando empezó a tocar la sirena, y entonces Santos dijo: " parece que toca la sirena" y el le contestó, ¡Bah! si vienen ochenta o noventa" refiriéndose efectivamente a los aviones, pero en sentido de que no valia la pena preocuparse por ello, por que solian venir uno o dos, que si vinieran ochenta o noventa aun seria para tenerles miedo que al preguntarle el Brigada le dijo que se referia a mas gente para traer bajar temeroso de que dicho señor interpretase en mal sentido lo que habia oido, pero que lo manifestado ahora es la verdad y nada mas.-LUCIO MARTIN GUEMES.-Encargado del trabajo en la Plaza manifiesta que no estaba presente y nada oyó ni supo hasta que el Brigada le preguntó que tal individuo era el Constantino Martinez, por lo que le informó, y lo hace tambien ahora, de es hombre formal y trabajador, y el Alferez que anteriormente hacia la conduccion de los reclusos a la Plaza, designó al Constantino Martinez por ser hombre serio y formal para que viniese diariamente a la Prision para recoger la comida de todos los reclusos que trabajaban en la Plaza de Toros. El recluso Constantino Martinez Lopez ingresó en esta Prision el 31 de Agosto del pasado año y ha observado siempre buena conducta sin que haya habido necesidad nunca de reprenderle por falata alguna cometida.-Burgos 3 de Septiembre de 1.937(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL) ¡¡ VIVA ESPAÑA !!-El Inspector de Servicios -C.Belaustegui.-rubricado.

E s C o p i a

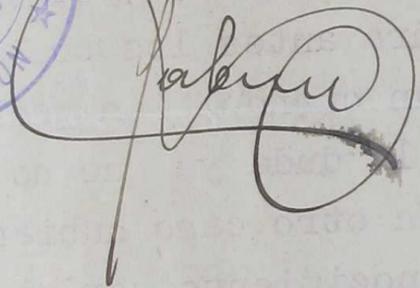
Burgos 5 de Septiembre de 1937

El Subdirector



Vº Bº

El Director



DILIG

PROVI

DON FRANCISCO MUÑOZ MARTINEZ TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA JUEZ INSTRUCTOR DE CAUSAS DEL SEXTO CUERPO DE EJERCITO Y DEL SUMARISIMO NUMERO 1640, INSTRUMENTADO CONTRA CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ POR SUPUESTAS MANIFESTACIONES CONTRARIAS AL MOVIMIENTO NACIONAL.

Certifico: que en uso de las atribuciones que me concede el articulo 142 delCodigo de Justicia Militar y teniendo que nombrar Secretario para que como tal actue en las presentes diligencias previas, he tenido a bien nombrar al teniente de Caballeria D. Manuel Ibanez Lope el cual no tiene incompatibilidad para ejercerlo y jurar cumplir bien y fielmente el cargo.

Y para que conste yo firma con el Señor Jue en Burgos a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Francisco Muñoz

Manuel Ibanez

[Signature flourish]

[Signature flourish]

PROVIDENCIA..En Burgos a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Remitase un oficio al Sr Primer Jefe de la Comandancia de Guardia Civil de esta Capital, a fin de que se presente en este Juzgado Militar de instruccion el Brigada de la Guardia Civil ANTONIO BARTOLOME TAPIA, el dia 25 del actual a fin de prestar declaracion en la Causa sumarisiama np 1,640 que se instruye al detendo en esta Prision Provincial CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, por frases vertidas en las Plaza de toros de Burgos en ocasion de hallarse este Trabajando en dicha Plaza. Lo manda y rubrica S.S. de lo que Doy fé.

[Signature flourish]

Manuel Ibanez

[Signature flourish]

DILIGENCIA...Seguidamente se cumplimento lo proveido Doy fé.

Ibanez

[Signature flourish]

PROVIDENCIA..En Burgos a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y siete, Remitanse oficios uno al Excmo Señor General Jefe del sexto Cuerpo de Ejercito, otro al Ilustrismo Señor Auditor de Guerra y un tercero al Ilustrisimo Señor Fiscal Juridico Militar tambien del sexto Cuerpo de Ejercito, dandoles cuenta a todos ellos de haberse iniciado el procedimiento sumarisimo nº 1,640 que se instruye contra el detenido en la Prision Central de esta Plaza CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, por el supuesto delito de haber hecho estas manifestaciones contrarias al Movimiento Nacional, hallandose trabajando este en la Plaza de Toros de esta Capital. Cuyo inicio se ha comenzado con fecha diez y nueve de Septiembre ultimo. Lo manda y rubrica S.S. de lo que Doy fé.

[Signature flourish]

Manuel Ibanez

[Signature flourish]

DECLARACION DE CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ.- En Burgos a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor Juez dispuso trasladarse a la Prisión Central y hacer comparecer a su presencia al encar-tado al margen y entreado de queiba a prestar declaración juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y siéndolo por las gene- rales de la Leydijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Fresnedo (Burgos) y vecino de Miranda de Ebro y en cuanto a las demas dijo no comprenderle .

Preguntado por S.S. dijo: que el veintisiete de agosto o proximately en aquella fecha se hallaba trabajando en la plaza de toros juntamente con otros reclusos y entre ellos se encontraba Santos Gordo; que el trabajo que realizaban era apilar lena de la empleada para los hornos; que uno de los días que tocaron las sirenas Santos Gordo dijo "Ya tocan otra vez las sirenas" y el declarante "que todos los días les andaban molestando y que mas convenia que se entregaran de una vez o que les dejaran en paz" tam- bien dijo el declarante que "mas valia que vinieran ochenta o noventa a- viones para que de una vez se entregaran y acabara la alarma"; que tambien habló el mismo día con su companero de trabajo Santos Gordo y dijo que "si vinieran ochenta o noventa personas mas acabaràn el trabajo"; que cuando tocaron las sirenas estaban hablando de lo último o sea de lo referente a las personas que vendrían a trabajar, y hace constar que él al tocar las sirenas no dijo la palabra aviones pero sí el número de ochenta o noventa; que desaba vinieran para que se entregasen y acabaran las alarmas; el de- clarante trabajaba en el ferrocarril de Miranda de Ebor, cuando fué detenido proximately en el mes de agosto de mil novecientos treinta y seis y que pertenecía al Sindicato Nacional Ferroviario en el cual satisfacía la cuo- ta de una peseta cincuenta centimos; que cree que fué detenido por denun- cia presentada por Esteban Angulo vecino de Miranda y que vive en la calle de la estación, cuya denuncia fue formulada por este señor por haber ido en compañía de unos jovenzuelos a registrar la casa de él, lo cual fué mo- tivado porque dichos jovenes le amenazaron con una pistola sino iba a re- conocer dicha casa, acompañándoles el declarante pero no entró en el piso quedandose en la puerta encompañía del dueño de la casa; que este hecho se realizó el diecinueve de julio sobre las seis y media o siete de la mañana; que el declarante no vió que al señor Angulo le llevaran nada de la casa, así como tampoco fué detenido.; en este estado el señor Juez dió por terminada esrta declaración sin perjuicio de ampliarla y siendo leida ppr mí el Secretario la encontró conforme, firmándola con el señor Juez y presente Secretario de que certifico.

Mariano Muñiz

Constantino Martinez

Manuel Gbaries

PROVIDENCIA
JUEZ SENOR
MUNOZ.....

En Burgos a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Por recibido ofico del Direcòtr del Penal de esta Plaza, dando cuenta de que el CONSTNTINO MARTINEZ LOPEZ se halla dete- en aquel establecimiento de su digna Direccion y a disposicion de este Juzgado, cuyo oficio se une a esta sumaria. Lo manda y rubrica S.S. de lo que Doy fé.

Manuel Gbaries

DILIGENCIA...Seguidamente se cumplimento lo proveido Doy fé.

Gbaries



4

núm 4209

Acuso a V.S. recibo de su oficio,
fecha de hoy, por el que me participa
seguir causa sumarisima n° 1640 de es-
te año por manifestaciones contrarias
al Movimiento Nacional contra CONSTAN-
TINO MARTINEZ LOPEZ, el cual queda a
resultas de la misma a su disposición

¡ VIVA ESPAÑA !

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 25 de octubre de 1.937

(II AÑO TRIUNFAL)

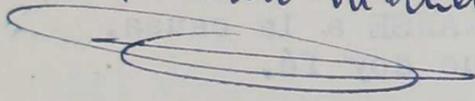
Teniente Coronel Juez Don Franciaco Muñoz. PLAZA.

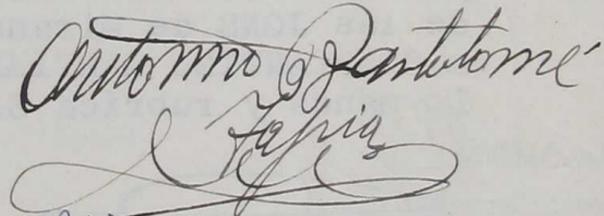
Juzgado n° 5.

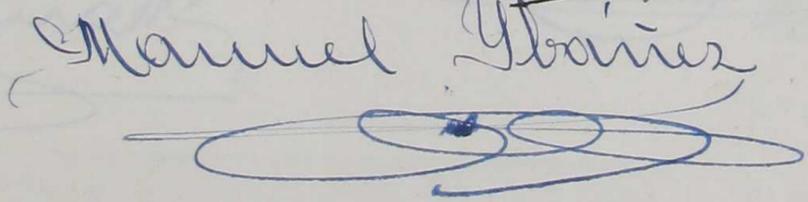
5

DECLARACION DEL BRIGADA DE LA GUARDIA CIVIL DON ANTONINO BARTOLOME TAPIA.

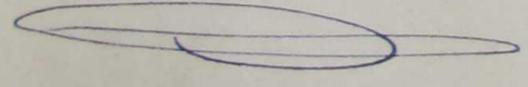
En Burgos a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, previa citacion comparecio el Brigada de la Guardia Civil arriba expresado, el que advertido de que iba a prestar declaracion y de las prevenciones legales, juro ser veraz es sus manifeataciones y siendolo por las generales de la Ley, Dijo que llama como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de VILLALVILLA de GUMIEL (BURGOS) y en la actualidad Brigada de la Guardia Civil en la Comandancia de esta Capital. PRAGUNTADO POR S.S. Dijo, que se afirma y ratifica en la denuncia que presento sobre el recluso COSNTATINO MARTINEZ LOPEZ, pues el declarante se se hallaba a cargo de estos en los trabajos que se efectuaban en la Plaza de Toros y en ocasion de haber tocado la Sirena hoyo que dijo uno "HOJALA VINIERAN OCHENTA O NOVENTA", como el dicente ignoraba quienes habian sido los que habian dicho esto quedo observando, para de continuar su conversacion poder aclarar a que se referian y quines eran los autores o autor, mas como la conversacion no continuara a fin de indagar quien habia sido siggioandando y a un tal Santos Gordo que tambien trabajaba en una Leñera en compañía de Constantino le llamamo al anterior la atencion con el fin de haberiguar los hechos, pero este consteto que el no baia dicho mas que habian tocado la Sirena y que con aquellas palabras ceria no haber faltado a nadie; que el dicente en vista de no estar en lo cirto quien habia sido continuo indagando y minutos depues se le presento el referido Santos diciendo que no le culpma a el de nada, por que no habia dicho cosa alguna; a esto le volvia a decir que si habia sido el que le acompañaba encogiendo de hombros y que tal vez seria, a esto llamo al CONSTANTINO y a presencia de LUGIO que es el que estaba como Jefe de los citados presos ye en la Plaza de Toros ante la presencia de este ultimo se le dijo al COSNTANTINO, que era eso de los ochenta o noventa que decia si vendrian, contestando el COSNTANTINO que el habia dicho si viniesen ochenta o noventa, pero que se referia a personal o reclusos para asi poder terminar antes los trabajos que estaban haciendo, a esto le dijo el dicente que si no se referia mas bien a la Aviacion, volviendo a repetir que no ,terminado esto y como se acercaba la hora de ingresar los citados reclusos que trabajan en el Penal les formo a tosos ellos y ya en dicho Establecimiento lo puso en conocimiento de Sr Dierector del citado Establecimiento, conceptuandole como sospechoso y a los efectos de vigilancia. Que no tiene mas que decir y leida por si esta su declaracion la encuanta coforme afirmandose y ratificandose en ella y firmsndola con S.S. de lo que Doy fé.

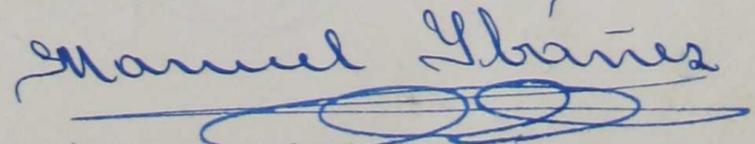
Francisco Munier


Antonino Bartolome Tapia


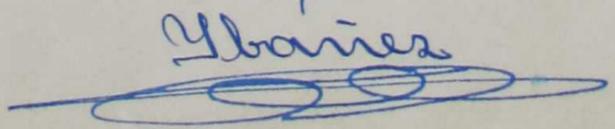
Manuel Ybarra


PROVIDENCIA En Burgos a seis de diciembre de mil novecientostreinta y siete. JUEZ SENOR MUNOZ Remítase oficio al Directo de la Prisión Central interesando remita a este Juzgado informe sobre conducta observada por el detenido CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ; el dia seis de septiembre del presente ano se hallaba este detenido trabajando en la plaza de toros de esta plaza. y tambien de antecedentes y cuantos datos tenga sobre el particular. Remítanse oficios al Alcalde del Ayuntamiento, Jefe de Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. de las JONS, todos ellos de Aranda de Duero, para que remitan a este Juzgado informe de antecedentes y actuación del encartado con anterioridad y posteriormente al Movimiento Nacional. Lo manda y rurbica S.S. de lo que doy fé.

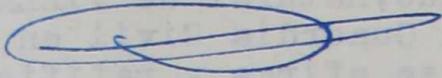


Manuel Ybarra


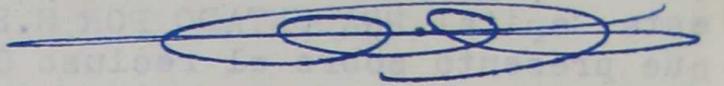
DILIGENCIA Seguidamente se cumplimentó lo, proveido. -Doy fé.

Ybarra


PROVIDENCIA JUEZ En Burgos a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Por recibidos informes del Director de la Prisión Central de esta Plaza sobre el recluso Constantino Martinez Lopez. Unase al procedimiento.
Lo manda y rubrica S.S. de lo que doy Fe.



Manuel Ybarra



PROVIDENCIA
JUEZ SENOR
MUNOZ.....

En Burgos a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete recibido oficio del Comandante de la Guardia Civil de Miranda de Ebro informando sobre la conducta e ideología política del encartado en este procedimiento sumarisimo CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ cuyo oficio se une al procedimiento.
Lo manda y rubrica S.S. de lo que Doy fé.



Manuel Ybarra



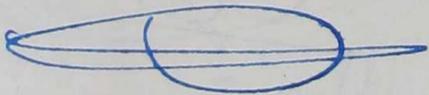
DILIGENCIA...Seguidamente se cumplimento lo proveido Doy fé.

Ybarra



PROVIDENCIA
JUEZ SENOR
MUNOZ

En Burgos a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y siete. Por recibido informes de la Jefatura Local de F.E.T. de las JONS de Miranda de Ebro y Alcalde del mismo, relativos a CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ. UNANSE a la causa.
Lo manda y rubrica S.S. de lo que doy fé.



Manuel Ybarra





núm. 1128 //

En contestación a su comunicación de 6 de los corrientes, recibida en el día de hoy, tengo el honor de participar a V.S. que la conducta observada en esta Prisión por el detenido CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ fué buena hasta el 27 de agosto último en que fué recluido en celda, por proferir frases contrarias al Glorioso Movimiento Nacional, objeto del sumarísimo nº 1640 de este año que, contra el mismo instruye.

¡ VIVA ESPAÑA !

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 8 de diciembre de 1.937

(II Año Triunfal)

Manuel Salgado

Sr. Tte. Coronel Juez Don Francisco Muñoz. PLAZA.

Juzgado militar nº 5.

argos
randa.

7

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 6 del actual en el que interesa se le informe acerca de la conducta y antecedentes y actuación con relación al Movimiento Nacional de CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, he de participar a V.S. que dicho individuo según los informes adquiridos fué siempre gran entusiasta del Frente Popular, la noche del 18 de julio de 1936, fué con otros varios a por armas a casa del señor ANGULO vecino de esta localidad, estaba afiliado a la U.G.T., gran propagandista del socialismo y asistente a los mitines y manifestaciones de dicho ideal, considerandole contrario al Movimiento Nacional y peligroso para la Nueva España.

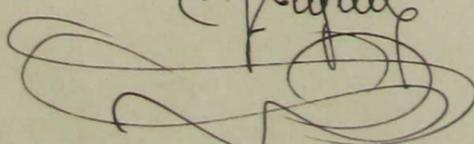
Dios guarde a V.S. muchos años.

Miranda Ebro 12 Diciembre 1937

II Año Triunfal

El Comandante Puesto.

Roberto Uguerdo de
C. Figueras



Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar
Ebro 5.

BURGOS.



F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
MIRANDA DE EBRO

8

N.º 651

Cumplimentando su oficio fecha 6 del actual tengo el honor de comunicarle que: CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, natural de Fresnedo y domiciliado en esta localidad, fué gran propagandista de sus ideas marxistas, figura afiliado a la U.G.T. En la noche del 18^{mo} de Julio de 1936 fué personalmente a recoger armas a la ferretería del Sr. Angulo.

Es contrario al glorioso Movimiento Nacional y perjudicial a la Nueva España.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Miranda de Ebro 20 Diciembre 1937
II AÑO TRIUN-
FAL.



El Jefe Local.

Luis Aragües

Saludo a FRANCO: "ARRIBA ESPAÑA".

Sr. Teniente Coronel, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual Numero 5 Sexto Cuerpo de Ejercito BURGOS.

(Firmado: Luis Aragües.)



MO. AYUNTAMIENTO
DE
RANDE DE EBRO

N.º 2940

9

Tengo el honor de poner en su conocimiento que por los datos recogidos en esta Alcaldía Constantino Martínez López, era empleado de la Compañía del Norte, estaba afiliado a la U.G.T. considerado como propagandista y poco afecto al glorioso Movimiento Nacional. Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Miranda de Ebro 20 de Diciembre 1937.



-II Año Triunfal-

El Alcalde

Joaquín Martínez

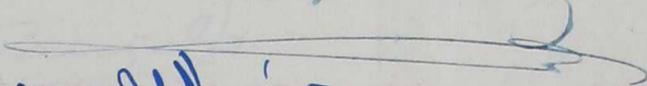
Sr. Teniente Coronel Juez Instructor Juzgado
Militar n.º 5.....BURGOS

DECLARACION DEL TESTIGO SANTOS GORDO ORINUELA. - En Burgos a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. En la Prision Central donde se traslado este Juzgado comparece el testigo arriba mencionado, quien advertido de que iba a prestar declaracion juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y siéndolo por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Cerezo de Rio Tirón (Burgos) y vecino del mismo pueblo.

PREGUNTADO POR S.S. DIJO: Que conoce a Constantino Martinez López, por estar tambien detenido como el declarante en la Prision Central y con él se hallaba trabajando el veinticinco de agosto y al tocar la sinena de alarma oyó a Constantino Martinez decir las palabras "Ojala vinieran ochenta", contestando a las que dijo el declarante como en pregunta ¿Tocan la sirena?. El declarante no sabe en el sentido que dijo las palabras citadas y por tanto no puede decir si referia a que vinieran aparatos enemigos o a que vinieran personas a ayudarles en el trabajo. Que en ninguno de los demás dias ha oido el declarante al Constantino Martinez hablar ninguna palabra ni tampoco de política. Que no tiene más que decir y leida que le fué esta su declaracion, se afirma y ratifica en ella, firmándola con S.S. y presete secretario de que certifico.

Manuel Muñoz

Santos Gordo



Manuel Ubarria



PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR MUÑOZ.

En Burgos a dieciseis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Remítase oficio al jefe de las Fuerzas de la Guardia Civil de Miranda de Ebro interesando instruya una informacion en la que declaren tres personas de reconocida honradez, prestigio y recto criterio que conozcan al encartado en este procedimiento, respecto a conducta, antecedentes e ideología política de Constantino Martinez Lopez.

Se manda y rubrica. S. de lo que doy fe.



Manuel Ubarria



DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo proveido. Doy Fe..

Ubarria



PROVIDENCIA
JUEZ SEÑOR
MUÑOZ.....

En Burgos a uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho,
Por recibido un oficio axompañado de una Informacion instui-
da por el comandante del puesto de la Guardia Civil de Miran-
da de Ebro, en la que Declaran tres testigos de aquella Villa
sobre conducta e ideologia politica y ante-edentes de CONSTANTINO MARTINEZ
LOPEZ, al cual se le sigue por este Juagddo Militar nº 5 Causa sumarisima nº
1.640, por el supuesto delito de haber hecho este manifestaciones contrarias
al Movimiento Nacional. Tambien remití el Comandante Militar de la Plaza de
Miranda de Ebro con la misma Informacion, informes de las Autoridades de la
misma relativos al mismo soldado en-artado. Unase todos estos documentos al
sumarisimo.

Asi lo manda y rubrica S.º. de lo que Doy fe.

Manuel Ybaries

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA..Seguidamente se cumplimento lo proveido Doy fe.

Ybaries

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR MUÑOZ.

En Burgos a diez de Agosto de mil novecientos treinta
y ocho. Por recibido oficio del Director de la Prision
Central de esta Plaza, en el que participa quedar enterada
de haberse dictado Auto de procesamiento contra Constantino Martinez Lo-
pez. Unase al procedimiento.

Ló manda y rubrica S.S. de lo que doy Fe.

[Signature]

Manuel Ybaries

[Signature]

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimento' lo proveido. Doy Fe.

Ybaries

[Signature]



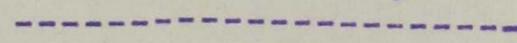
En cumplimiento de cuanto interesa en su escrito fecha k6 del actual, dimanante de la causa sumarsima n° 1640, adjunto remito a V.S, la informacion instruida contra el vecino de esta localidad CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, natural de Fresnedo (Burgos) detenido actualmente en la Prision Central y a que el mismo se refiere.

Dios guarde a V.S, muchos años.
Miranda de Ebro, 30 de Julio 1938
111 año triunfal.

El Comandante Militar.

Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual-Juzgado
o 5-

B U R G O S .



AGENCIA DE NOMBRAMIENTO Y
JUBILACION DE FUNCIONARIOS

INFORMACION sobre la conducta y antecedentes de

CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ



Instructor Capitán Cuervo.



12

El Señor Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar nº 5 de Burgos, en escrito fecha 16 del actual, me dice.

"Hallandome instruyendo causa sumarísima nº 1640 al recluso CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, el cual es natural de Fresneda (Burgos) y vecino de esa Ciudad, por supuestas manifestaciones contrarias al Movimiento Nacional, ruego a V. se digne instruir una información en la que declaren tres personas de reconocida honradez, prestigio y resto criterio que conozcan al referido individuo; dicha información versará sobre conducta, antecedentes e ideología política del referido sujeto antes y después del Movimiento Nacional y actuación que pueda haber tenido durante este año."

Lo que traslado a V. con el fin de que instruya la información que se interesa en el preinserto escrito, la que me remitirá una vez terminada para el curso correspondiente.

Dios guarde a V. muchos años.
Miranda de Ebro, 19 de Julio 1938.

El año triunfal.
El Comandante Militar.

Presidente de la Comisión Clasificadora de esta

Miranda de Ebro,

13



En contestación a su escrito fecha de ayer, participo a V, que los vecinos de esta localidad FORMELIO ALVAREZ FERNANDEZ, PRIMO SAEZ, JACINTO ALBAIZAR URRECHO y VICENTE VALLE BUSTO, a que el mismo se refiere son personas de reconocida honradez, prestigio, recto criterio y afectas al Glorioso movimiento nacional. Dios guarde a V, muchos años.
Miranda de Ebro 23 de Julio 1938
111 año triunfal.

El Comandante Militar.

Capitan Juez Instructor Don ANGEL CUERVO.

Miranda de Ebro.



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.
MIRANDA DE EBRO

JEFATURA LOCAL

N.º 643-I. Refiriéndome a su oficio fecha 22 actual cumpleme manifestar a Vd. que según los datos que obran en esta Jefatura:

CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ.

Ex-empleado de la Compañía del Norte (Visitador el Material Móvil) fué afiliado a la U.G.T. sin considerarle peligroso, siempre fué muy hablador en sentido extremista figurando en cuantas manifestaciones de esta índole hubo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Miranda de Ebro 23 Julio 1938
III AÑO TRIUNFAL.

Por El Jefe Local
El Secretario

Saludo a FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



[Handwritten signature]

Capitán Instructor de la Comisión Clasificadora
Prisioneros y Presentados.

C I U D A D .

18
A



En cumplimiento a su respetable comunicaci3n de fecha 22 del actual en la que interesa se informe de la conducta y antecedentes politicos y sociales y actuaci3n antes y despues del Glorioso Movimiento Nacional, he de participar a la Autoridad de V.S. que dicho individuo fue; siempre gran estusiasta del llamado frente popular la noche del 19 de Julio de 1936 fue; con otros varios a por armas a casa del Señor Angulo pertenece a la U.G.T. gran propagandista del socialismo y asistente a los mitines y manifestaciones de dicho ideal, considerandole contrario al Movimiento Nacional y peligroso para la Causa Nacional de la Nueva España Dios guarde a V.S. muchos años
Miranda 26 de Julio de 1938

III año triunfal
El Comandante de puesto
Roberto Izquierdo de
Figueroa

Juez Instrutor de esta Plaza

MIRANDA

16
5



AYUNTAMIENTO
DE
MIRANDA DE EBRO

Con referencia a su oficio de fecha 22 del corriente mes en el que solicita informes sobre la actuación y antecedentes políticos de CONSTANTINO MARTINEZ LÓPEZ, tengo el honor de participarle que fué empleado de la Compañía del Ferrocarril del Norte, pertenecía a la U.G.T. y presumía de izquierdista, pero a pesar de ésto no se le considera peligroso. Dios guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 26 de Julio de 1938.

-III Año Triunfal-

El Alcalde



Juan M. Acegini

Sr. Capitan Instructor de la Comisión Clasificadora de
Comisioneros y Presentados.

MIRANDA

17
6

LIGENCIA DE NOMBRAMIENTO ! En Miranda de Ebro a
Y JURAMENTO DE SECRETARIO \$ veinte y dos de julio de
-----!mil novecientos treinta
y ocho.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por
la Comandancia Militar de esta Plaza, a instancia del
Sr. Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado
nº 5 de Burgos en oficio del diecinueve del actual
nombre secretario para la práctica de la información
acordada al Sargento de Infantería Don MAXIMO GONZA)
LEZ SAN MARTIN, quien presente en este acto jura cum-
plir bien y fielmente su cometido en prueba de lo
cual firma conmigo esta diligencia.

PROVIDENCIA Juez ! En Miranda de Ebro a
Sr. Cuervo. !veinte y dos de julio
-----! de mil novecientos
treinta y ocho.

Líbrese oficios al Sr. Alcalde, Jefe de
F.E.T. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil
de esta Plaza a fin de que manifiesten los informes
que obren en tales dependencias sobre la conducta
antecedentes políticos y sociales y actuación antes
y después del Glorioso Movimiento Nacional del veci-
no de esta Plaza CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ. Y te-
niendo conocimiento de que los también vecinos de
esta Plaza FORMERIO ALVAREZ FERNANDEZ, PRIMOSAEZ,
JACINTO ALBAIZAR URRECHO y VICENTE VALLE BUSTO cono-
cen al aludido CONSTANTINO MARTINEZ, líbrese igual-
mente oficio a la Comandancia Militar de esta Plaza
para que informe si dichas personas son de reconoci-
da honradez, prestigio, recto criterio y afectas al
Glorioso Movimiento Nacional,; y caso afirmativo cí-
teselas para que comparezcan ante el Instructor de
esta información a la hora de DOCE del día veintiséis
del actual.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de que yo, Secre-
tario, doy fé.

DILIGENCIA DE REMISION ! Seguidamente se libraron
DE OFICIOS. ! los oficios ordenados.

DECLARACION DEL JACINTO ARBAIZAR URRECHO ! En Miranda de Ebro, a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho.

A la hora señalada comparece el expresado al margen, de cuarenta y seis años, viudo, natural y vecino de esta Plaza, calle del Mercado número tres quien exhortado a ser veraz y preguntado convenientemente acerca del objeto de esta información manifiesta: Que hace muchos años que conoce a CONSTANTINO MARTINEZ si bien ultimamente, desde hace cinco o seis, se ha relacionado poco con él. Que antes de este lapso de tiempo era muy buen muchacho de intachable conducta teniendo noticias el declarante de que en los últimos años se inclinaba ideológicamente a las izquierdas si bien no destacó nunca ni por su ideología ni por su actuación. Que ignora su actuación durante este año y unicamente sabe que ese individuo fué detenido aunque ignora las causas. Que no oyó tampoco que durante los días de iniciarse el Movimiento Nacional haya intervenido con armas en la lucha ni haya tomado parte alguna en ella.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en cuyo contenido se afirma y ratifica firmando con el Instructor de que yo, secretario, doy fé.

Jacinto Arbaizar

DECLARACION DE FORMERIO ALVAREZ FERNANDEZ ! En Miranda de Ebro, a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho.

A la misma hora comparece el expresado al margen, de cincuenta y tres años, casado, natural de Salinillas de Buradón (Alava) y vecino de esta Plaza quien exhortado a ser veraz en sus manifestaciones y preguntado convenientemente acerca del objeto de esta información, manifiesta: Que conoce desde hace bastante tiempo a CONSTANTINO MARTINEZ. Este individuo con anterioridad al año 1 mil novecientos treinta y uno estuvo afiliado al Sindicato Católico Ferroviario pero al advenimiento de la República se dió de baja en él y de alta en una organizacion sindical U.G.T. o C.N.T.. Solía destacarse siempre por sus exigencias en el Sindicato Católico Ferroviario y al parecer también en las sindicales antes aludidas y su ideología se convirtió después de mil novecientos treinta y uno en francamente izquierdista habiéndole oido el declarante en alguna ocasión hablar mal de Curas, frailes y monjas. Durante las horas de lucha que hubo en esta plaza en julio de mil novecientos treinta y seis no le vió el declarante actuar ni tomar parte en hechos delictivos y desde luego a partir de esta fecha cambió bruscamente su manera de comportarse para con el declarante y demás compañeros del Sindicato Católico ferroviario a quienes procuraba halagar con el menor pretexto.

Que el declarante tuvo conocimiento de que dicho individuo había sido detenido aun cuando ignora el motivo de tal detención.

Que no tiene nada más que añadir, que lo dicho es la verdad en cuyo contenido se afirma y ratifica firmando con el Instructor de esta información de que yo, secretario, doy fé.

formerio Alwood

DECLARACION DE ! En Miranda de Ebro, a veintevicente VALLE BUSTO ! y seis de julio de mil novecientos treinta y ocho.

A la hora señalada comparece el expresado al margen, de treinta y tres años, casado, natural y vecino de esta Plaza, quien exhortado a ser veraz en sus manifestaciones y preguntado convenientemente acerca de lo interesado en esta información manifiesta: Que conoce a CONSTANTINO MARTINEZ desde mil novecientos treinta y uno y que siempre tenía a este individuo expresiones que daban a conocer su ideología izquierdista. Que con ocasión de ir el declarante a la Casa del Pueblo por estar afiliado al ramo de Transportes de la U.G.T. lo vió allí muchas veces destacándose generalmente por su manera de expresarse. Que su conducta era deficiente. Que no conoce que el día diez y ocho de julio haya tomado las armas ni haya intervenido en los actos violentos que se realizaron en esta ciudad, y que ignora su comportamiento durante los días que estuvo trabajando hasta la fecha de su detención pero que supone que haya sido bueno.

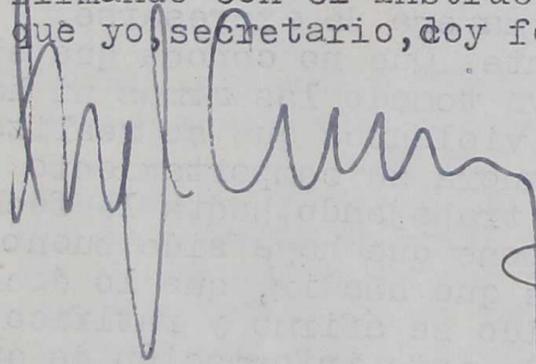
Que no tiene nada más que añadir, que lo dicho es la verdad en cuyo contenido se afirma y ratifica firmando con el Instructor de esta información de que yo, Secretario, doy fé.

Vicente Valle

DECLARACION DE ! En Miranda de Ebro a veinte y
PRIMO SAEZ ! seis de julio de mil novecientos
-----! treinta y ocho.

A la hora señalada comparece el expresado al margen, de cuarenta y siete años, casado, natural de Nabaridas (Alava) y vecino de esta Plaza, quien exhortado a ser veraz en sus manifestaciones y preguntado convenientemente sobre lo interesado en la información manifiesta: Que conoce desde hace bastante tiempo a CONSTANTINO MARTINEZ el cual con anterioridad a la República perteneció al Centro Católico en donde constantemente demostraba ser un quisquilloso en sus exigencias y su afán de pertenecer a la Junta Directiva cosa que cuando no lo conseguía le molestaba extraordinariamente. Al advenimiento de la República se dió de baja en el Centro y de alta en la U.G.T. y desde aquel momento su ideología se inclinó francamente a las izquierdas leyendo periódicos de esa ideología llegando en una ocasión a decirle al declarante cuando este le recomendaba que no hiciera caso de lo que decían los periódicos que vergüenza le daría a él siendo un obrero leer LA GACETA DEL NORTE, que era el periódico que leía el declarante. Nada sabe de su conducta privada ni de su actuación durante los días del Movimiento porque no le vió durante ellos y además tampoco el declarante puede hacer manifestación alguna con respecto al tiempo que este individuo estuvo en libertad después del dieciocho de julio por haberse ido el declarante al frente del que no volvió hasta el fin de la campaña del Norte.

Que no tiene nada más que añadir, que lo dicho es la verdad en cuyo contenido se afirma y ratifica firmando con el Instructor de esta información de que yo, secretario, doy fé.



Primo Saez
Secretario
Juanito Gonzalez

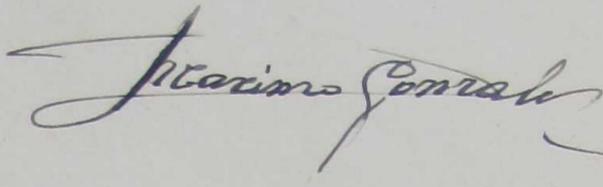
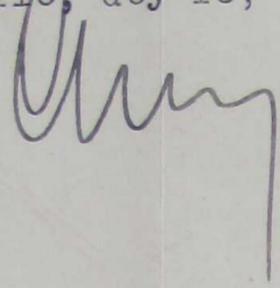
PROVIDENCIA Juez ! En Miranda de Ebro, a
Sr. Cuervo. ! veinte y seis de julio de
-----! mil novecientos treinta
y ocho.

Los oficios recibidos de la Comandancia Militar, Alcaldía, Jefatura Local de F. E. / T. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil únanse a este expediente y concluida la información practicada entréguese al Sr. Comandante Militar de la Plaza para su remisión al Juzgado número 5 de Burgos.

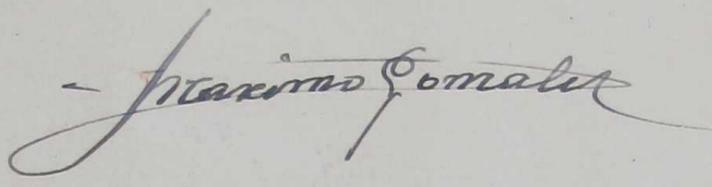


8/19

Lo mandó y firma el Sr. Juez, de que yo, Secretario, doy fé,



DILIGENCIA DE ENTREGA ! En el mismo día se hace entrega en la Comandancia Militar de esta información conforme a lo ordenado en el anterior proveído. Conste.



AUTO DE PROCESAMIENTO

En Burgos a cuatro de Agosto
de mil novecientos treinta y ocho

RESULTANDO.—Que por los antecedentes que figuran
en estas actuaciones, y como consecuencia de parte

dado por la guardia civil que estaba de vigilancia en los
trabajos que se ejecutaban en la Plaza de Toros, en el que
se expresa que Constantino Martínez López pronunció frases
contrarias al Movimiento Nacional por haber tocado las si-
ranas; cuyo individuo está detenido en la Prisión Central
de esta Plaza gubernativamente desde el cuatro de Agosto
de mil novecientos treinta y seis

fué detenido hallándose en la Prisión Central
el día cuatro de Agosto, el mil novecientos

RESULTANDO.—Que de las declaraciones que obran en autos hay
indicios de haberse cometido un delito, y teniendo en cuenta el
artículo 421 del Código de Justicia Militar, de que debe decretarse el procesamiento
contra las personas que existan indicios de culpabilidad.

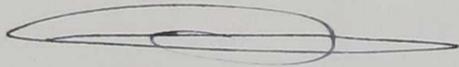
CONSIDERANDO.—Que los hechos relatados en el anterior resultando, pueden
calificarse a los solos efectos de instrucción, y sin perjuicio de ulterior calificación
que pudiera merecer, como constitutivos de un delito de excitación a la
Rebelión Militar se declara procesado por esta causa

a

CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ

con el cual se extiendan en forma las diligencias sucesivas. Notifíquese este auto
a l procesado, instruyéndole de los beneficios y recursos legales; tómesese
declaración indagatoria, evacuando con urgencia las citas útiles que resulten; elé-
vese a prisión provisional la detención que sufre dicho procesado; libran-
do la oportuna comunicación al Director de la Prisión Central

Manuel Muñoz



Manuel Ibáñez



PROVIDENCIA JUEZ

En Burgos a cinco de Agosto
de mil novecientos treinta y ocho. Remítase
al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Sexta Región y al
Sr. Fiscal Jurídico Militar de la misma comunicando que

con esta fecha se ha dictado auto de procesamiento contra los individuos que figu-
ran en el mismo.

Lo manda y rubrica S. S. de lo que doy fe.



Manuel Ibáñez



NOTIFICACION DEL PROCESADO

CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ

En Burgos a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho

yo el Secretario, teniendo a mi presencia al

procesado que al margen se expresa, le notifiqué, leí y di copia literal del auto de procesamiento que antecede, en la parte que le corresponde, enterándole de los derechos que la Ley le concede y dándose por notificado y enterado.

Marciano Muñoz

Constantino Martinez

Manuel Urbáñez

INDAGATORIA DEL PROCESADO

CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ

En Burgos a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho

ante el Señor Juez, presente yo el Secretario

Judicial, compareció el procesado que al margen se expresa a quien S. S.ª exhortó a decir verdad y le advirtió que debe responder de una manera clara, precisa y conforme a la verdad y habiéndolo prometido así contesta: que se llama, como deja dicho, de cuarenta y nueve años de edad; hijo de Nicasio y de Gregoria natural de Fresnedo Partido de Villacaryo (Burgos) vecino de Miranda de Ebro de estado casado, de profesión ferroviario, no tiene antecedentes penales y tiene instrucción.

PREGUNTADO SI SABE o presume el motivo de recibirle esta declaración de inquirir, DIJO: Que cree lo sea a consecuencia del auto de procesamiento que se le acaba de notificar. A los efectos del art. 460 del Código de Justicia Militar se hace constar el encartado tiene las señas personales siguientes: Estatura uno seiscientos cuarenta, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos marrones, nariz regular, barba regular entrecana. Señas particulares: ninguna. Que está conforme con su declaración prestada ante el Sr. Juez, a la que no tiene que añadir nada. Que no tiene más que decir y leída que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en ella y la firma con S.S. y presente Secretario, que certifica,

Marciano Muñoz

Constantino Martinez

Manuel Urbáñez

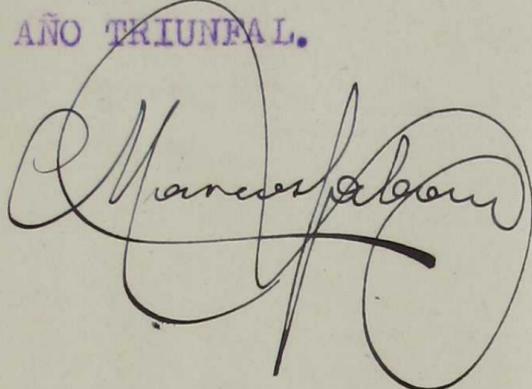
Secretaría del Lcdo. Gil Ruiz.

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su atento oficio fecha 5 de los corrientes, participando haber dictado auto de procesamiento contra CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, ----- en causa sumarísima n° 1.640 por el supuesto delito de excitación a la rebelión.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 7 de Agosto de 1.938

III AÑO TRIUNFAL.



ez Militar del Juzgado n° 5 de esta PLAZA.

Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE PLAZA.

DON FRANCISCO MUÑOZ MARTINEZ, TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA Y JUEZ EVENTUAL DE CAUSAS DEL NUMERO CINCO DE ESTA PLAZA, Y DEL SUMARISIMO NUMERO 1.640, INSTRUIDO CONTRA EL PRISIONERO DETENIDO EN LA PRISION CENTRAL DE BURGOS, LLAMADO CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, POR FRASES VERTIDAS EN LA PLAZA DE TOROS DE BURGOS EN CONTRA DE NUESTRO MOVIMIENTO NACIONAL, A V/S. TIENE EL HONOR EXPOSER/.

Se ha instruido el presente sumarisimo como consecuencia de haber dado parte el brigada de la Guardia civil de la Comandancia de Burgos, de que con motivo de hallarse en la Plaza de toros custodiando los presos que en ella trabajaban diariamente, en un momento al oír tocar la Sirena de alarma, dijo las palabras siguientes: ¡OJALA VINIESEN OCHENTA O NOVENTA!. No concretando genero, y creyendo fuera por la aviacion, se dirigió al recluso llamado Santos Gordo, el que dijo que el no había dicho otra cosa que parecía que tocaba la sirena de alarma, y el que dijo las palabras de ¡OJALA VINIESEN OCHENTA O NOVENTA! fue el CONSTANTINO MARTINEZ, el que preguntado este por el Brigada de la Guardia Civil, dijo, que se había querido referir a que que si vieran ochenta o noventa personas mas, con el fin de terminar antes los trabajos que tenían que realizar en la Plaza de toros. En idénticas manifestaciones se expresan la información instruida por el Sr. Inspector de la Jefatura de los servicios de la Prision Central, cuya denuncia formulada por el anteriormente citado Brigada de la Guardia Civil y esta Información, obran al folio 2. También declara el enartado CONSTANTINO MARTINEZ al folio 2.V. y dice que el día 27 de Agosto del año 1.937, se hallaba trabajando en la Plaza de Toros de Burgos con los demás detenidos y entre ellos el llamado SANTOS GORDO, apilando leña y que este dijo: Ya tocan la sirena! Entonces el declarante dijo que si vinieran ochenta o noventa personas mas, para acabar con los trabajos y que la palabra Aviones la empleo porque todos los días le andaban molestando sobre lo mismo y para que de una vez se entregaran y les dejaran en paz; que su ideología política no fue otra que el haber pertenecido al sindicato Ferroviario de Miranda de Ebro, al que satisfacía la cuota de UNA PESETA, CINCUENTA CENTIMOS. También declara el Brigada de la Guardia Civil D. ANTONIO BARTOLOME TAPIA, afirmando se y ratificándose en el parte dado contra el detenido CONSTANTINO MARTINEZ, con motivo, de haber pronunciado en la Plaza de Toros de Burgos las frases de ¡OJALA VINIERAN OCHENTA O NOVENTA!, formulando el parte que obra en cabeza de este sumarisimo dado al Sr. Director del Establecimiento Penitenciario donde se hallaba el detenido, sin que pueda aportar otros datos que los ya expuestos en la denuncia. También declara el detenido SANTOS GORDO ORIBUELA, al folio 10, manifestando conocer a CONSTANTINO MARTINEZ, por estar también como el declarante detenido en la Prision Central y que el día 27 de Agosto, se hallaba trabajando en la Plaza de toros de Burgos en compañía de CONSTANTINO MARTINEZ, y que al oír tocar la sirena de alarma, dijo el Constantino! Ojala vinieran ochenta o noventa!, ignorando el declarante si el CONSTANTINO se refería a personal o a la Aviacion, pues ninguno de los demás días que habían estado trabajando en los diferentes trabajos, le había oído decir nada al CONSTANTINO, ni tampoco hablar de política de ningún genero. A los folios 17 y 18 obra una información instruida por el Jefe de la Plaza de Miranda de Ebro, nombrado al efecto por el Sr. Comandante Militar de dicha Plaza, en la que declaran tres testigos de reconocido prestigio, honorabilidad y recto criterio, llamados D. JACINTO ARBAIZAR, D. FORMELI ALVAREZ y D. VICENTE VALLE, los cuales manifiestan conocer al enartado CONSTANTINO MARTINEZ, al que le consideran de buena conducta, afiliado al sindicato ferroviario, y antes a la U.G.T. o C.N.T., siendo su ideología política francamente izquierdista, hablando mal de los curas y frailes, ignorando haberle visto en los primeros días del Movimiento hacer armas en favor del fenecido frente popular, ni en otros actos violentos que se realizaron en aquella Plaza. A los folios 7, 8 y 9 obran informes de la Guardia Civil, alcaide y jefe de F.E.T. de las JONS de Miranda de Ebro, los cuales manifiestan que el enartado en esta causa sumarisima CONSTANTINO MARTINEZ, fue gran entusiasta del fenecido frente Popular y que la noche del 18 de Julio de 1.936, fue con otros varios a por armas a casa del Sr. Angulo, vecino de la localidad; que estaba afiliado a la U.G.T., y era gran propagandista del socialismo y asistente a los Mitines y manifestaciones de dicho ideal, con

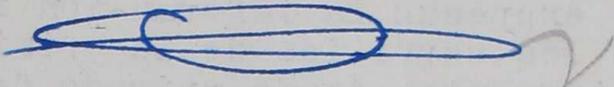
siderandole contrario al Movimiento Nacional y en iguales manifestaciones se expresan los informes remitidos e interesados por el Sr. Comandante de la Plaza de Miranda de Ebro. obrantes a los folios 14, 15 y 16. como consecuencia de las anteriores manifestaciones de todo lo actuado, se ha dictado Auto de procesamiento contra el detenido CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, obrante al folio 20 y al 21 la declaracion de Indagatoria y Notificacion del procesamiento al interesado, en la que no tiene mas que añadir, ni quitar, afirmando se y ratificandose en la que ya tiene prestada.

Creyendo el Juez que suscribe haber practicado las diligencias necesarias al esclarecimiento de los hechos ocurridos en la Plaza de Toros de Burgos, las supuestas frases pronunciadas por el procesado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, tiene el honor de elevar la presente sumarisima instruida contra el mismo Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, para la resolcion que estime procedente; debiendo significar a V.S. que el procesado se halla detenido en la Prision Central de esta Capital y ha manifestado verbalmente, no reusar ninguno de los tres Defensores del Consejo de Guerra que tiene nombrados a tal fin, cuyos nombres se le leyeron.

Burgos a 3 de Septiembre de 1.938.

"111 año Triunfal"

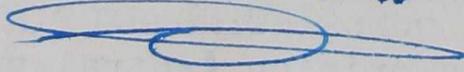
Manuel Muñoz Martínez



DILIGENCIA DE ENTREGA..... En Burgos a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. Juez Instructor dispuso que por mi el Secretario hiciese entrega de este sumarisimo al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza instruido contra el detenido llamado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, por supuestas palabras pronunciadas en contra del Movimiento Nacional, hallandose trabajando en la Plaza de toros de Burgos; debiendo significar a V.S. que con esta fecha se da cuenta de la remision de este procedimiento a V.S. para la resolcion que estime procedente.

Asi lo firma D.S. y presente el Exetatio de que Doy fe.

Manuel Muñoz



Manuel Ybáñez



DILIGENCIA...seguidamente se cumplimentó lo proveido Doy fe.

Ybáñez



10-4-44

24

...IDA la presente causa del Sr. Juez Instructor nº 3,
Sr. Fiscal de la Región a fin de cumplimentar lo dis-
en el apartado B. del artº 4 del Decreto 55 de 1º de No-
e de 1936.

Burgos, 3 de Septiembre de 1938 - III Año Triunfal
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
P.O.

El Secretario

Jaime Santamaría



Nº 322
- 6 SET 1938



25

Núm. de entrada 122

Fecha de entrada 6 Septe 1938 Fecha salida

Plaza de Purgos

Sumarísimo de Urgencia N.º 1640/37.

HOJA CORRESPONDIENTE A

Martines
López *Constantino*

Edad 49 años Estado casado

Número de hijos

Natural Peruano

Domiciliado en Miranda de Atari

Sirvió en

En calidad

Fué aprehendido

Clasificado

Se instruye la causa en virtud de denuncia o

Ratificada

Ampliada

Declaraciones de cargo

Informes:

Dicen

Declaraciones o antecedentes de descargo

Circunstancias agravantes

Circunstancias atenuantes

El Fiscal propone se devuelva las presentes actuaciones a su Juez Instructor para que se tome declaración a Don Esteban Angulo, sobre si el diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis, el procesado presentó en unión de otros marxistas pistola en mano en su casa efectuando un registro en su piso.

El Fiscal pide

Burgos a 29

de Septiembre de 1938
III Año Triunfal.
EL FISCAL JEFE,



Ramón de Ocho



PROVIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO En la plaza de Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho -, III Año Triunfal. Visto el escrito del Ministerio Fiscal proponiendo nuevas diligencias, vuelvan los autos a su Juez Instructor para la práctica de las mismas. Lo mandó y firma el Sr. Presidente del Consejo de Guerra, doy fé



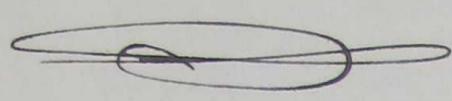
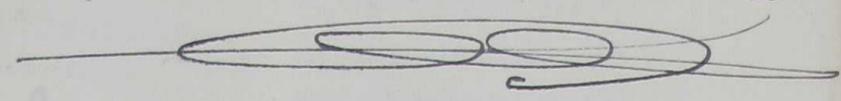
[Handwritten signature]

Linares Santamaría

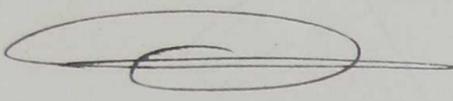
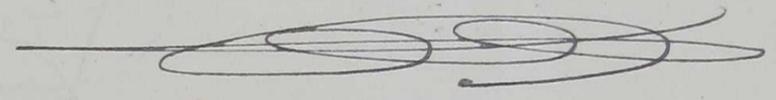
Diligencia.- Seguidamente se remite la presente causa al Sr. Juez Instructor nº 5 de la plaza. Doy fé

Linares Santamaría

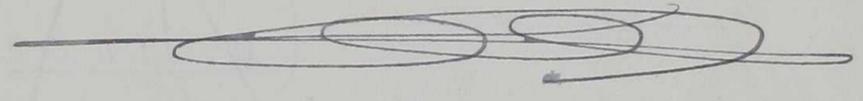
PROVIDENCIA JUEZ SENOR MUNOZ. En Burgos a seis de Octubre de mil novecientos trein ta y ocho. Por recibida la presente causa sumarissima numero 1640 seguida contra Constantino Martinez Lopez procedente del Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza en la que el Fiscal propone se tome declaracion a Don Esteban Angulo vecino de miranda que vive en la calle de la estacion sobre si el procesado presento en union de otros fascista pistola en mano en su casa efectuando un registro; cumplase lo mandado. Dirijase exhorto interrogatorio al Comandante Militar de Miranda de Ebro a los fines antes citados.
Lo manda y rubrica S.S. de lo que doy Fe.


Manuel Ybarra


PROVIDENCIA JUEZ SENOR MUNOZ..... En Burgos a quince dd Octubre de mil nove-ientos treinta y ocho. Por recibido exhorto diligenciado en ESTEBAN ANGULO VEGA MARTINEZ LOPEZ, por el supuesto delito de excitacion a la revolucion Militar. Unase dicho exhorto al Mismo.
Lo manda y firma S.S. de lo que doy Fe.


Manuel Ybarra


DILIGENCIA....Seguidamente se cumplimento lo proveido Doy Fe.

Ybarra




Me complaco en remitir a Usia, el Exorto que unia a su escrito fecha 8 del actual para ser diligenciado en el vecino de esta localidad, D. ESTEBAN ANGULO como dimanante de la causa Sumarisima N° 1640 seguda contra CONSTANTINO MARTINES LOPEZ por supuesto delito de excitacion a la revelion.

Dios guarde a Usia muchos años

Miranda de Ebro 14 Octubre 1938
III AÑO TRIUNFAL

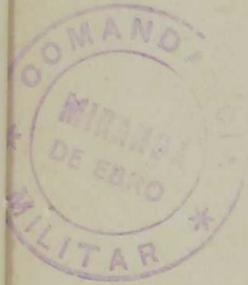
El Comandante Militar

*Emilio Guzmán
Caicedo*

SR. JUEZ MILITAR N°5

m

B U R G O S



Remito a V. Exorto que con esta fecha se recibe en esta Comandancia precedente del Juzgado Militar Eventual del Sexto Cuerpo del Ejercito, para ser diligenciado en el vecino de esta localidad D. ESTEBAN ANGULO que vive en la calle de La Estacion con el ruego de que se cumpla con urgencia.

Lo que en union del Exorto remito a V. para que con caracter de Juez Instructor, se cumpla cuanto se ordena, remitiendolo una vez terminado a esta Comandancia, para su curso correspondiente.

Dios guarde a Usia muchos años.

Miranda de Ebro 13 Octubre 1938
III AÑO TRIUNFAL

El Comandante Militar

ALFEREZ JURIDICO D. EUSEBIO MARTINEZ DE SIMON

PLAZA

D. JOSE CASADO GARCIA Auditor de Guerra de la Sexta Región Militar, y en su nombre y representación D. FRANCISCO MUÑOZ MARTINEZ, Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor eventual de causas de la Sexta Región Militar, y de Causa Sumarísima 1640 seguido contra CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ por el su puesto delito de excitación a la Rebelión.

Al Señor Juez a quien se nombre para la evacuación de este exhorto, atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia de este día he acordado tomar declaración a las personas que figuran en el adjunto interrogatorio de preguntas, cuyas declaraciones han de ser hechas individualmente, y por tanto, y en vista de lo preceptuado en el art. 388 del Código de Justicia Militar, y en nombre de S. E. el Generalísimo, Jefe del Estado le exhorto, y en el mío le pido y encargo se sirva diligenciarlo, y una vez evacuado, se remita a este Juzgado a los fines de justicia.

Dado en Burgos a 8 de Octubre de 1938
III Año Triunfal



Francisco Muñoz Martínez

[Signature]

INTERROGATORIO A PREGUNTAS a las que ha de contestar D. Esteban Angulo que vive en la calle de la Estación de Miranda de Ebro.

- 1.ª Las generales de la Ley
- 2.ªSi conoce a Constantino Martinez Lopez el cual trabajaba en el ferrocarril de Miranda y pertenecía al Sindicato Nacional Ferrovionario y fué detenido proxiamamente en el mes de Agosto de 1936.
- 3.ª..... En caso afirmativo de la pregunta anterior manifieste si por el 19 de Julio de 1936 el procesado Constantino Martinez se presentó en su domicilio con otros marxistas pistola en mano y efectuaron un registro en su piso.
- 4.ª..... Diga si es cierto lo anterior la intervencion que tuvo el Constantino Martinez en dicho registro y si fué el dirigente o era uno de los acompañantes sin intervenir en otra cosa

Al señor Juez a quien se nombre, hara ademas de las preguntas ya marcadas las que considere necesarias al mejor esclarecimiento de los hechos.

Francisco Muñoz Martínez

[Signature]

Nombramiento y aceptación de Secretario. / Don Eusebio Martínez de Simón, Juez nombrado para la tramitación del presente exhorto, hago constar que, comparece a mi presencia el Sargento de Infantería del Regimiento de San Marcial, Don Máximo González San Martín, a quien nombro Secretario para intervenir en el, enterado de ello y de las obligaciones inherentes a dicho cargo, jura cumplirlas bien y fielmente. Y en prueba de conformidad, firma con S. S. en Miranda de Ebro a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. -lll Año Triunfal.-

Eusebio Martínez de Simón

Máximo González

PROVIDENCIA Juez. Sr. / En Miranda de Ebro a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.
MARTÍNEZ DE SIMÓN. / Por recibido el presente exhorto, cítese al testigo Don ESTEBAN ANGULO, para que comparezca en este Juzgado a declarar a las 5 de la tarde del día de hoy.

Lo manda y firma S. S. Doy fe.

Eusebio Martínez de Simón

Máximo González

DILIGENCIA.

En el mismo acto se cumple lo ordenado en el anterior proveído. Doy fe.

Máximo González

DECLARACION DEL TESTIGO / En Miranda de Ebro a 14 de Octubre ante el Sr. Juez y de mi Secretario compareció el testigo citado al margen de 63 años, casado, jornalero; natural de Pangusión (Burgos) y vecino de Miranda de Ebro, quien enterado de la obligación de decir verdad y de las penas en que incurre el reo en falso testimonio juró ser veraz en sus manifestaciones.

A la primera.- Que las generales de la Ley no le comprenden.
a la segunda.-Contesta, que conoce a Constantino Martínez López y que aproximadamente fué detenido hacia el 22 o 24 de Agosto del año 1936

A la tercera.-Manifiesta que el día diecinueve de Julio de 1936 y a la hora proximamente de seis y cuarto a seis y media se presentaron en su domicilio seis o siete individuos con pistola en mano el jefe de ellos y cinco de los restantes con escopeta. Que Constantino Martínez no se le vió arma alguna y figuraba simplemente como acompañante, quedándose en el dintel de la puerta con el declarante. A continuación del registro efectuado en su domicilio ejecutaron otro registro en la tienda propiedad de su hija Maria Angulo Ortiz, no teniendo más intervención que la de acompañar a los restantes milicianos.

A la cuarta.-Que considera a dicho Constantino Martínez como acompañante y sin más intervención en los registros efectuados.

Preguntado por el Sr. Juez cual sería la intención de tales registros y malos tratos de amenaza a horas tan descompasadas, responde: Que la intención de dicha cuadrilla (a su parecer) era la detención de su hijo Secundino J. Angulo Ortiz, por haber intervenido como Interventor de las derechas en las últimas elecciones y haber descubierto en la mesa electoral a dos votantes falsos, la detención de su señora y el declarante por su significación clara de derechista y Secretario de la Casa social Católica.

Que no tiene más que decir.

En este estado, su Señoría dió por terminada esta declaración y leída que fué por mí, el Secretario por haber renunciado el testigo a su derecho de hacerlo se afirma y ratifica en ella y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de lo que doy fé

Constantino de Simón

Antes de mi
Vaya

Marino Gomez

PROVIDENCIA JUEZ SR. En Miranda de Ebro a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho
MARTINEZ DE SIMON. Pro cumplimentado el presente exhorto devuélvase con atento oficio a la Comandancia Militar para su remisión al Juzgado exhortante.

Lo manda y firma su Señoría. Doy fé

Constantino

Marino Gomez

DILIGENCIA DE REMISION Acto continuo se cumple lo ordenado en el anterior proveído. Doy fé

Marino Gomez

Ilmo Señor

X

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de V.S. de cinco del actual en la causa sumarísima número 1640 seguida contra Constantino Martínez Lopez, que ha dirigido exhorto interrogatorio para que presente declaración Don Esteban Angulo la cual aparece al folio 30, con el que se manifiesta que el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis se presentaron en su domicilio varios individuos con armas con el fin de hacer un registro y entre ellos venia Constantino Martínez el cual o traia arma alguna y figuraba mas bien como acompañante de grupo.

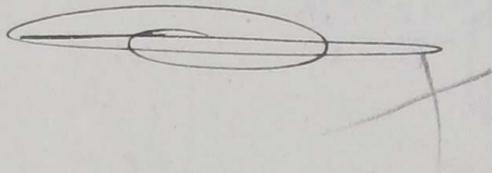
Creiendo el Juez que suscribe haber practicado las diligencias ordenadas eleva lo acutaod a ese Consejo de Guerra para la resolución que proceda.

Burgos 15 de Octubre de 1938.

III Año Triunfal

El Tte Coronel Juez Instructor

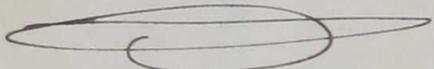
Narciso Muñoz Martínez



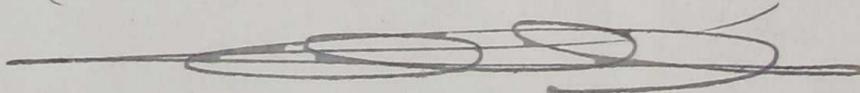
DILIGENCIA DE ENTREGA. En Burgos a quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. El señor Juez dispuso que por mi el secretario se hiciera entrega en la Auditoria de Guerra de esta Plaza de la presente causa sumarísima número 1640, la cual consta de treinta y un folios.

para que conste se extiende la presente Diligencia que firma el señor Juez de lo que yo secretario doy fe.

Narciso Muñoz



Manuel Ybarra



Consejo de Guerra
Permanente

Recibida la presente causa de
su Jefe Instructor pase al Sr

Fiscal de la Región a los efectos de calificación.

Burgos 17 de Octubre de 1938 - III Año Comunal

El Presidente del Consejo

P.O. El Secretario

Juan Santamaría



Nº 455

18 NOV 1938



Num de entrada 455

Fecha de entrada 18 Nov 1936

Fecha salida

24 NOV 19

Plaza de BURGOS

Sumarísimo de Urgencia N.º 1640/37

HOJA CORRESPONDIENTE A

Edad 49 años

Estado casado

Número de hijos

Natural Fresnedo

Domiciliado en Miranda de Ebro

Sirvió en

En calidad

Fué aprehendido

Clasificado

Se instruye la causa en virtud de denuncia o

Ratificada

Ampliada

Declaraciones de cargo **afiliado a la U.G.T. asistia a cuantos mitines y manifestaciones celebraban los elementos marxistas, mostrandose gran propagandista de las ideas del Frente Popular (folios 7,8 y 9). En la noche del 18 de Julio de 1936, fué en compañía de varios milicianos a recojer armas a la Ferreteria de D. Esteban Angulo (folios 7,8 y 30 vuelto.**

Hallandose el procesado trabajando en la Plaza de Toros de esta Capital y en ocasión de haber tocado la sirena de alarma, por la proximidad de avienes enemigos, dijo a su compañero Santos Gordo. "Ojala vinieran ochenta o noventa" (folios 2,5 y 10)

Antonio Bartolomé (folio 5) Santos Gordo (folio 10) Primitivo Sanz, (folio 18 vuelto) Vicente Valle (folio 17) Esteban Angulo (folio 30).

Informes: Guardia Civil de Miranda de Ebro (folios 7 y 15) Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las Jons de Miranda de Ebro, (folios 8 y 14) Ayuntamiento, (folios 9 y 16) ^{Dicen} confirman los hechos antes relatados.

Declaraciones o antecedentes de descargo

Circunstancias agravantes

Circunstancias atenuantes

El Fiscal propone comparezcan Santos Cerdo y Esteban Angulo y hace
suya la prueba de la defensa.

El Fiscal pide la pena de reclusión menor y de prisión mayor por
constituir los hechos realizados por el procesado, dos delitos, uno
de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el parrafo 1º del ar-
tículo 240 del Código de Justicia Militar, y otro de excitación, pre-
visto y penado en el parrafo 2º del citado artículo del precitado Co-
digo.

Burgos

28 de Octubre

de 1938

III Año Triunfal.
EL FISCAL JEFE,



Jaime de Ochoa

RECIBIDOS en el día de hoy de la Fiscalía los presentes autos
calificados, pasen a la DEFENSA por el mismo término para instrucción
y finado que sea éste reconocido.

Burgos, 2 de Diciembre de 1938-III Año Triunfal

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
P.O.

El Secretario



Jaime Santamaría

El oficial Tercero del CUERPO JURIDICO MILITAR Abdón Santamaría

llama de las Heras defensor del procesado Constantino Martinez Lopez a
el sumarisimo de urgencia num. 1640 evacuando el traslado que le
conferido el consejo de guerra permanente de esta plaza:

solicita el sobresimiento provisional de la presente causa por
no aparecer probados unos de los hechos imputados y otros no revestir
delito alguno.

Haciendo suya la prueba propuesta por el Ministerio Fiscal

Burgos 5 Enero de 1939 III Año Triunfal

EL DEFENSOR

Abdón Santamaría

A U T O .- En la plaza de Burgos a 13 de enero de 1938.-

II Año Triunfal,- Reunido el Consejo de Guerra Permanente, para examinar las actuaciones del presente sumarísimo número 1640 de 1938 seguido contra CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ

RESULTANDO: Que se han practicado en la causa las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos, y que el Ministerio Fiscal, a quien se han pasado los autos solicita como prueba ante el Consejo la de testigos

y la Defensa solicita sinisimo la prueba de ninguna

CONSIDERANDO: Que, dicho sin prejuzgar lo actuado, aparecen de los autos contra el procesado cargos que pudieran ser constitutivos de delito, ~~Y en vista de la prueba que se ha practicado en esta causa~~

~~Y en vista de la prueba que se ha practicado en esta causa~~

El Consejo acuerda señalar como fecha de la vista y fallo de la causa el día 17 de enero del corriente año, a las 16 horas en la Sala de vistas de la audiencia .

Desse cuenta de este acuerdo al Fiscal y al Defensor, y ofíciase a la Comandancia de la Guardia Civil de la Plaza, para que dicho día se traiga al mencionado local, debidamente custodiado a el procesado.

Enrrique Linares Guzmán

Francisco J. López

Don Juan de los Rios

Teodoro Anfriso González

[Signature]

NOTIFICACION. En el mismo día, yo el secretario, notifiqué la precedente resolución al Ministerio Fiscal y la Real Audiencia, que, dando enterados y firman conmigo, doy fe

ter abant

Alfonso Santagalla

Jaime Santamaría

ACTA DE VISTA EN
CONSEJO DE GUERRA

En Burgos, a diecisiete de enero de mil
novecientos treinta y ocho - III Año triunfal.

Coronel
Sr. Saenz Quintanilla

Capitanes
Sr. Espinosa López
Sr. Segarra Salvador
Sr. Ausín Gonzalez

Vocal Ponente
Sr. Santiago Iglesias

Reunido el Consejo de Guerra Permanente de la plaza, compuesto por los Sres. Presidente y Vocales que figuran al margen, para ver y fallar la presente causa sumarisima de urgencia nº 1640 del año 1938, contra CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, y siendo la hora y el día señalados para ello, por

el Sr. Presidente se dió por comenzado el acto y reunido el Consejo, mandando se diera la voz de Audiencia pública y dándose por el Relator del mismo cuenta de lo actuado en el procedimiento.

Por el Ministerio Fiscal y la Defensa fué interrogado el procesado en las preguntas que se declararon de pertinencia y lo fueron todas.

Se practico la prueba testifical consistente en la declaracion de ESTEBAN ANGULO: Preguntado éste si conoce al procesado, dijo que sí. Preguntado convenientemente, manifestó: que el procesado en unión de otros varios registraron la casa del declarante pero el procesado no entró en ella sino que se quedó en la puerta; en aquel momento el procesado no llevaba armas; que desconoce su filiación pero que anteriormente fué del Centro Católico.

A continuación hizo uso de la palabra el Ministerio Fiscal el cual emite su correspondiente informe al final del cual pidió para el procesado la pena de dieciseis y de nueve años para los dos delitos de auxilio y excitación a la rebelión de que considera responsable al procesado.

Igualmente y a continuación lo hizo la Defensa la que solicitó para su patrocinado una sentencia absolutoria.

Preguntado, por la Presidencia el procesado, si tenía algo que manifestar además de lo expuesto por su Defensor, dijo, que no.

El Sr. Presidente dió con ésto por terminado el acto quedando el Consejo reunido en sesión secreta para deliberar.

De todo lo cual, yo el Secretario, extiende la presente en la plaza y fecha indicadas, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo.

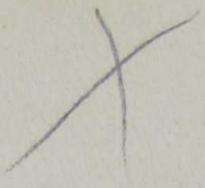
El secretario-Relator

Jaime Santamaría

Vº Bº

El Presidente

J. Montaña



Presidente: Coronel
 Sr. Saenz Quintanilla
 Vocales: Capitanes
 Sr. Espinosa Lopez
 Sr. Segarra Salvador
 Sr. Ausin Gonzalez
 Vocal Ponente:
 Sr. Santiago Iglesias

SENTENCIA.—En la Plaza de Burgos,
 a 17 de enero de 1939. III Año
 Triunfal.—Reunido el Consejo de Guerra Permanente número
 para ver y fallar la causa núm. 1640 que por
 el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra
 los procesados CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ,

todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.
 dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la
 Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

RESULTANDO: que el encartado, sindicado en la U.G.P. y de ideas arraiga-
 damente marxistas, aunque hasta la implantación de la Republica pertene-
 ció al Centro Obrero Católico de Miranda de Ebro, el día 19 de Julio de 1936
 y obligado por un grupo de individuos armados asistió al registro que con
 objeto de recoger armas se verificó en la ferretería y domicilio particu-
 lar del vecino de dicha ciudad Don Esteban Angulo, observando durante la o-
 peración una actitud completamente pasiva, sin pasar de la puerta de dicha
 casa. Más tarde, en Agosto de 1937, y hallándose como preso gubernativo
 trabajando en la plaza de toros de ésta capital en unión de otros, y como
 se dieran las señales de alarma por la proximidad de aviones rojos, exclamó
 dirigiéndose a otros compañeros de trabajo "que ojalá vinieran setenta u
 ochenta", frase que aunque el procesado en sus declaraciones trata de expli-
 car habilmente, no puede ser interpretada más que en el sentido de que de-
 seaba que en vez de un avión marxista llegasen otros muchos, con la consi-
 guiente estrago. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: que los mencionados hechos son constitutivos de un delito
 consumado de excitación a la rebelión previsto y sancionado en los arti-
 culos 237 y 240 del código de Justicia Militar, del que es responsable en
 concepto de autor el procesado, sin la concurrencia de circunstancias mo-
 dificadoras, sóloamente, y no del delito de auxilio a la rebelión con res-

pecto al registro que tuvo lugar en el domicilio del Sr. Angulo, toda vez que es visto que el encartado no pudo evitar su intervención, faltando por lo tanto la voluntariedad, elemento indispensable para caracterizar tal delito.

CONSIDERANDO: que toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente por los daños y perjuicios que ocasionare con su actuación.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás aplicables de los Códigos Castrense y Penal común, así como los Bandos dictados por la Autoridad Militar de la Región.

FALLAMOS, que debemos condenar y condenamos al procesado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, a la pena de SEIS AÑOS y UN DIA DE prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo, profesión y oficio y de los derechos políticos durante el tiempo de la condena. Se le abona todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa y se declara su responsabilidad civil en cuantía indeterminada que será exigida conforme a lo prevenido en el Decreto de 10 de Enero de 1937 y disposiciones concordantes.

Pué así por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Constantino Martínez López

Manuel Quintanilla *Ludovico Alfaro*

Diego Ferrer

Diego Ferrer

X

NOTIFICACION/ En el mismo día, yo el secretario, notifiqué la precedente resolución al Ministerio Fiscal y la Defensa, quedando enterados y firman conmigo, doy fé

Juan Segura

Aldo Fontanella

Luis Fontanella

Diligencia. Seguidamente se hace entrega de la presente causa sumarísima que consta de treinta y seis folios útiles, en la Auditoría de Guerra de la Región, doy fé

Fontanella

Decreto 217-1a
J.º nº 1640-38
Burgos

Burgos a 16 de Febrero de 1939 III Año Triunfal.

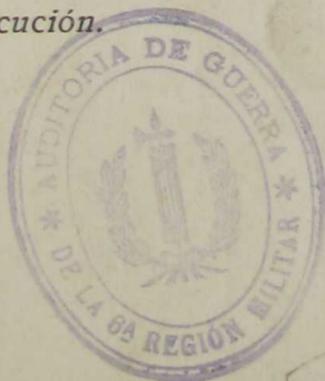
Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISIÓN MAYOR, como autor de un delito de excitación a la rebelión con las accesorias de suspensión de todo cargo, profesión y oficio y de los derechos políticos durante el tiempo de la condena se le abona todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad a resultas de esta causa y se declara su responsabilidad civil en cuantía indeterminada que sera exigida conforme a lo prevenido en el Decreto de 10 de Enero de 1937 y disposiciones concordantes.

y CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria

pasen los autos al Servicio de Información donde practicadas las diligencias pertinentes los elevarán de nuevo a esta Auditoría para su ulterior traslado al Juez Militar letra F a los restantes fines de ejecución.



EL AUDITOR,

Jos. L. S. S. S.



PROVIDENCIA JUEZ

SR.

RODRIGUEZ ITURRALDE

En Burgos a dieciocho de Febrero de mil
novecientos treinta y nueve.

Por recibida precedente Causa, registrese.

Notifiquese en legal forma el Acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor de
la Región al encartado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ.

Practicuese la correspondiente liquidación de condena
de la quedará el original en autos y se remitirá testimonio de
la misma al Sr. Director de la Prisión en que el encartado cumple
la condena, interesando acuse de recibo para su constancia en auto.

Dedúzcanse los testimonio ordenados remitiendolos al Al-
to Tribunal de Justicia Militar, Registro Central de Penados y
Rebeldes y Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

NOTIFICACION . - En Valdenoceda a uno de marzo de mil novecientos trein
ta y nueve.

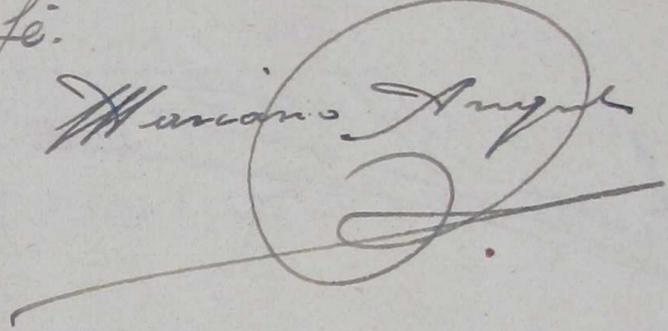
Yo el Secretario, constituido en la Prision de
y teniendo a mi presencia a CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ , le notifique
por lectura integra y entrega de copia literal del Acuerdo del Ilmo.
Sr. Auditor de la Region, dandose por notificado recibida de la copia
y enterado firma , doy fé.

Constantino Martinez Lopez

Juan Naves

Vilquecán } En Bourgo a 7 de Octubre de 1939.
Año de la Victoria.

La exteúdo yo el Secretario, para hacer constar que con esta fecha se remiten los testimonios ordenados al Registro Central de Penados y Rebeldes, al Presidente del Tribunal de Responsabilidad Política y al Consejo Supremo de Justicia Militar, de cumplir lo ordenado así se.

Mariano Angulo


reapertura
cuenta de
Dio
EXCMO

LITIGACION DE CONDENA IMPUESTA A CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ

PENA IMPUESTA 5 366
PENA IMPUESTA ANOS MESES DIAS

ABONO DE PRISION PREVENTIVA SUFRIDA

DESDE EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1936

DE 1936. AL DIA DE LA FIRMEZA DE

LA SENTENCIA DIA 16 DE FEBRERO DE 1939

RESTA POR CUMPLIR 3 ANOS 170 DIAS

QUE EMPEZANDO A CUMPLIR EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1939.

LA DEJARA EXTINGUIDA EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1942.

BURGOS A 9 DE OCTUBRE DE 1939.

ANO DE LA VICTORIA

EL JUEZ INSTRUCTOR



Manuel Lopez

rea
cuc
EX



PRISION CENTRAL
DE
VALDENOCEDA



¡Saludo a
¡Arriba Es

DIRECCION

Núm. 5304

Tengo el honor de acusar a V.S. recibo de la liquidación de condena del penado en esta Prisión CONSTA TINO MARTINEZ LOPEZ; la cual queda unida a su expediente para constancia en el mismo; significando a V.S. que en su documentación no consta el testimonio de sentencia correspondiente al citado penado.

Dios guarde a V.S. muchos años
Valdenoceda 19 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria



Eduardo Quiroga

Juez Instreor del Juzgado Militar nº 16

Burgos



CONSEJO SUPREMO
DE
JUSTICIA MILITAR
SECRETARIO-RELATOR

20596



Acuso recibo a V. S. del
testimonio de la causa nú-
mero 1640 del año 1937
instruida *Constantino*

Martinez Lopez
recibido con su oficio del
7-10-39

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Madrid, 24 de 110
de 1939 - Año de la Victoria.

El Secretario-Relator,

Luis de Buena

*Lo fuer Militar del Juzgado n.º 16
Burgos*



Ar 13908
C 514
Sº 1640-27

R 27499

43

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ

de 49 años de edad. de estado casado y de profesión ferroviario natural de Villarcayo
 fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Burgos el 17
 enero de 1939, a la pena de Seis años y Un día de Prision Mayor
 con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Burgos propone en aplicación de las normas contenidas en la
 O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que se mantenga la referida pena por la de Seis años
 y Un día de P. M. ; el Auditor conforme el Capitán General de la Región Id

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado sindicado en la UGT y de ideas marxistas, aunque perteneció hasta la República al Centro Obrero Católico, el 19 de julio de 1.936 obligado por un grupo de individuos armados asistió al registro, que con objeto de recoger armas se verificó en una ferretería y del domicilio del dueño de la misma, observando una pasividad absoluta, sin pasar de la puerta de dicha casa. En agosto 1.937 y hallándose como preso gubernativo trabajando en la Plaza de Toros de Burgos, y como se defieren las señales de alarma por la proximidad de la aviones rojos, exclamó " que ojalá vinieran 70 ó 80 " frase que el procesado intenta explicar habilmente, aunque no se puede interpretar en otro sentido de que deseaba de que en vez de un avión marxista vinieran muchos. HECHOS PROBADOS

Esta Comisión Central estima que debe ser mantenida la referida pena de Seis años y Un día de P. M. que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 1 del Grupo V de las normas anteriormente citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad
 Madrid, 13 de septiembre de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
 Todos firmados y rubricados.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

21 SEPT. 1943

de

de 194

El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. Capitán General de la 6ª Región Militar

DILIGENCIA ACORDANDO.-

En la plaza de Burgos a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres,

Por recibida la presente causa, registrese en la Superioridad y a tal efecto notifi- queese al encartado, remítanse testimonios para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, y el Sr. Director de la Prisión donde se encuentre interesándose por el oportuno acuse de recibo.

Lo anteriormente consignado lo ordeno el Sr. Juez y para que conste así como el de haberse cumplimentado lo firmo S.S. de que certifico.

Francisco Carrera

Fernando Aguilera

PROVIDENCIA
Sr. Carrera

JUEZ
Lanza.-

En la plaza de Burgos a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Con esta fecha se remite testimonio para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, y el Sr. Director de la Prisión Central de esta Plaza, interesando acuse de recibo.-

Así lo manda y firma S.S. de que certifico.

F. Carrera

Fernando Aguilera

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo ordenado de que certifico.

Aguilera

PROVIDENCIA
SR. CARRERA

JUEZ
LANZA

En la Plaza de Burgos a siete de Junio de mil nove- cientos cuarenta y cuatro.

Por recibidos los presentes acuses de recibo del Con- sejo Supremo de Justicia Militar y de la Prisión Provin- cial de esta Plaza, unanse a la causa. Con esta fecha se remite exhorto de notificación al Sr. Juez Municipal de Fresnedo (Burgos), interesando su rapi- do diligenciamiento.

Así lo manda y firma S. S. de que certifico.

Carrera

Fernando Aguilera

DILIGENCIA.=Seguidamente se cumplimento lo ordenado de que certifico.

Aguilera

PROVIDENCIA JUEZ En la Plaza de Burgos a veintiuno de Junio de mil nove-
SR. CARRERA LANZA cientos cuarenta y cuatro.
CARRERA LANZA Por recibido el precedente exhorto sin diligenciar en
encartado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, unase a los autos
con esta fecha se remite nuevamente al Sr. Juez del Juzgado Municipal de Vill
cayo, pues segun la propuesta de conmutacion el citado individuo es natural d
dicha localidad.

Asi lo manda y firma S.S. de que certifico

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimiento lo ordenado de que certifico.

PROVIDENCIA JUEZ En la Plaza de Burgos a doce de Julio de mil noveci
SR. CARRERA LANZA tos cuarenta y cuatro.

Por recibido el precedente exhorto sin diligenciar
el encartado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, que remite el
Sr. Juez Municipal de Villarcayo (Burgos), unase a la causa. Con esta fecha se
remite nuevo exhorto al Sr. Juez Municipal de Miranda de Ebro, para ser dil
ciado en el referido encartado.

Asi lo manda y firma S. S. de que certifico.

DILIGENCIA.=Seguidamente se cumplimiento lo ordenado de que certifico.

PROVIDENCIA JUEZ En la Plaza de Burgos a diecinueve de Julio de mil
SR. CARRERA LANZA cientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el presente exhorto sin diligenciar e
TANTINO MARTINEZ LOPEZ, que remite el Sr. Juez Muni
Miranda de Ebro (Burgos), unase a la causa. Manifestando dicho Sr. Juez Muni
que el referido procesado fallecio en fecha 22 de Abril de 1.943, con esta
se interesa sea remitida a esta Juzgado partida de Defuncion del tan citad
CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, para su union a la presente.

Asi lo manda y firma S. S. de que certifico.

DILIGENCIA.=Seguidamente se cumplimiento lo ordenado de que certifico.

PROVIDENCIA JUEZ En la Plaza de Burgos a venticuatro de Julio de mil
SR. CARRERA LANZA cientos cuarenta y cuatro.
CARRERA LANZA Por recibido certificado de defuncion correspondient
encartado COSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, unase a los autos

Asi lo manda y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimiento lo ordenado de que certifico.



Capitanía General de la 6.ª Región
y
Cuerpo de Ejército de Navarra

ESTADO MAYOR

Sección 5.ª

Núm.

Ref.ª S.U. 1640-37

STANTINO MARTINEZ ICERZ

4j
627
Para su constancia en las actuaciones, acúsole recibo de su oficio de fecha 15 cte., en la que me remite testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra, el expresado al margen, para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 18 de Diciembre
de 1943

DE ORDEN DE S. E.

EL CORONEL JEFE DE E. M.

[Firma manuscrita]

Jefe Instructor Militar n.º DE EJECUCIONES

FIA Za

PRISION PROVINCIAL

BURGOS

ESTADO LIBRE

DIRECCION DE EJECUCIONES PENITENCIARIAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS
TARTINO MARTINEZ LOPEZ Guardia Armada I.646-647

2779

Tengo el honor de acusar recibo de los documentos referentes al pasaje de que al dero se relaciona, con indicación de la situación y domicilio del mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 31 de Marzo de 1944.

El Director,

Melito Heras

Firmado: Melito Heras



Militar de Ejecutorias

BURGOS

44

72
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- 888888

MARQUE CITADO

Resolución de sentencia referente al pasado libre
condicional de la suprimida Control de Valdeoceda
TALPINO MARTINEZ LOPEZ Sumario número 1.640.-del 30

Se se puede señalar domicilio del mismo ya que en
diante haber sufrido extravío al verificar su traslado
del archivo de la referida Prisión a esta Provincia
cuyas gestiones de búsqueda se siguen practicando
pronto aparezca se le darán noticias de su paradero

Se recibió en el oficio número 177 de 10
de 1944

El Director
Buenos Aires, el 10 de Mayo de 1944.

[Handwritten signature]
El Director



BUENOS AIRES

SECRETARIA DE JUSTICIA

Jue
S. =
RAL
CORP
con
7 em
tes.
OAB
REGION

42

47

ABOGADO MILITAR EVENTUAL
PLAZA DE BURGOS
=====

Provincia de Burgos
Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Por me ser condecorado el individuo que se cita

en el exterior condecoracion de guerra

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. exhorto de notificacion para ser diligenciado en el proceso cuyo nombre y numero de procedimiento que se le sigue al margen se cita, rogando a V. S. tenga a bien remitirlo a la mayor brevedad una vez evacuado.

Dios guarde a V. S. muchos años
Burgos de Junio de 1.944

EL CAPITAN JUEZ
Francisco Carreras
REGION MILITAR *

Num. 1.640-37.

STANTINO MARTINEZ LOPEZ.

IN EJEA

., Juez Municipal de FRESNEDO (Burgos)

Previdencia Dues Sr Andino== Ciguenza a 9 de
junio de mil novecientos cuarenta y cuatro .

per no ser conocido el individuo que se cita
en el anterior cumplimiento se devuelve a su
prosecución por conducto ordinario .

mande y firma el Sr Juez del margen
dey fe



[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

Nota : Se hace el día siguiente dey fe

[Handwritten signature]

(segura)

DON FRANCISCO CARRERA LANZA, CAPITAN DE ARTILLERIA Y JUEZ DEL JUZGADO MILITAR
EVENTUAL DE LA PLAZA DE BURGOS.

48

Al Sr. Juez Municipal de Fresnedo
(Burgos) atentamente saludo y participo.
Que en Providencia dictada con esta fecha en el Sumarísimo num. 1.640-37 seguido contra
CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ
he acordado la practica de las diligencias que se expresaran y para su cumplimiento le dirijo el presente por lo que en nombre de S. E. EL JEFE DEL ESTADO, le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo que una vez que lo reciba lo mande cer y cumplir y practicadas las diligencias que al dorso se citan me sea devuelto a la mayor brevedad pues haciendolo asi administrara Justicia.

D I L I G E N C I A S Q U E S E I N T E R E S A
=====

UNICA.=Notifiquese en legal forma a CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ
hijo de Nicasio y de Gregorio, de 54 años de edad, de estado
casado, de profesion ferroviario, haciendole entrega del
junto testimonio.

Burgos 7 de Junio de 1.944
EL CAPITAN JUEZ

Francisco Comen




JUZGADO MUNICIPAL
DE
VILLARCAYO
(BURGOS)

Núm. _____

Consejo el honor
de remitir a V. E.
el escrito que ha
tenido a bien de re-
mitir; el intercedo
en el mismo, si es
conocido en este A-
yuntamiento despues
de haber practica-
do las correspondien-
tes gestiones, u despues.

Dios guarde a
V. E. muchos años
Villarcayo 30 Junio
de 1844

Juan Manuel Arce



Juzgado Militar Erentual
Region Militar (Burgos)

JUZGADO MILITAR EN SU REAL
PLAZA DE BURGOS

72

50

adjunto tengo el honor de
remitir a V. S. exhorto de notifi-
cacion para ser diligenciado en el
proceso cuyo nombre y numero de
procedimiento que se le sigue el
surgan se cita, el cual reside ac-
tualmente en esa localidad, rogando
a V. S. que una vez evacuado lo de-
vuelva a la mayor brevedad posible
Dios guarde a V. S. muchos años
Burgos 31 de Junio de 1.944
EL CAPITAN JUEZ

1640-37 COSTANTINO
PINEZ LOPEZ



Francisco Arsenio Lopez

Juez Municipal de VILLARCAYO
(Burgos)

51
FRANCISCO CARPENA LANZA, CAPITAN DE ARTILLERIA Y JUEZ DEL JUZGADO MILITAR
MUNICIPAL DE LA PLAZA DE BURGOS.

Al Sr. Juez Municipal de VILLARCAYO
atentamente saludo y parti-

cipo.

Que en Providencia dictada con esta fecha en el Sumarísimo num. 1640-37 seguido contra COSTANTINO MARTINEZ LOPEZ he acordado la practica de las diligencias que se expresarán y para su cumplimiento le dirijo el presente por lo que en nombre de S. E. EL JEFE DEL ESTADO, le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo, que una vez que lo reciba lo mande ver y cumplir y practicas las diligencias que al dorso se citan y sea devuelto el presente a la mayor brevedad pues haciendolo así administrara Justicia.

D I L I G E N C I A S Q U E S E I N T E R E S A N

U N I C A) =! Notifiquese en legal forma al encartado CONSTANTINO MARTINEZ LO
hijo de Nicasio y de Gregoria de 54 años de edad estado casado
fesión ferroviario, haciendole entrega del adjunto testimonio.

Burgos 21 de Junio de 1.944

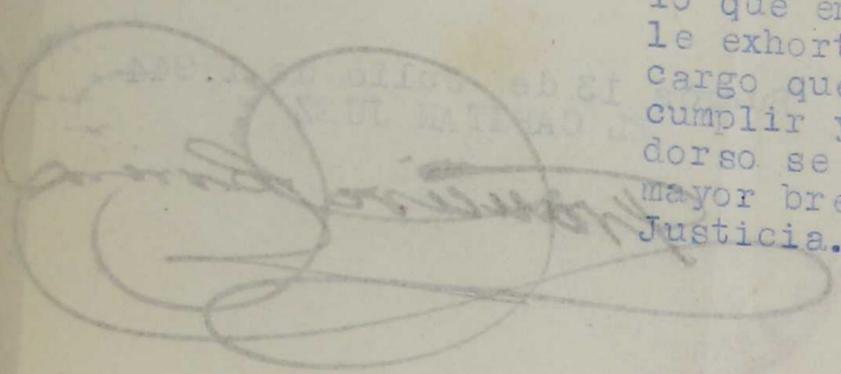
EL CAPITAN JUEZ



Constantino Carrero

53
DON FRANCISCO CARRERA LANZA, CAPITAN DE ARTILLERIA Y JUEZ DEL JUZGADO MILITAR
EVENTUAL DE LA PLAZA DE BURGOS.

Al Sr. Juez Municipal de Miranda de Ebro
(Burgos).... atentamente saludo y participo.
Que en Providencia dictada con esta fecha en el
Sumarísimo num. 1640-37 seguido contra CONSTAN-
TINO MARTINEZ LOPEZ..... he acordado la
practica de las diligencias que se expresarán y
para su cumplimiento le dirijo el presente por
lo que en nombre de S. E. EL JEFE DEL ESTADO,
le exhorto y requiero y en el mio le pido y en-
cargo que una vez que lo reciba lo mande ver y
cumplir y practicadas las diligencias que al
dorso se citan me sea devuelto el presente a la
mayor brevedad pues haciendolo asi administrara
Justicia.

A large, circular stamp is visible on the left side of the document. It contains a handwritten signature that appears to be 'Francisco Carrera Lanza'. The stamp is partially obscured by the text of the document.

22

REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE JUSTICIA Y ACCION SOCIAL - JUDICADO FEDERAL EN BUENOS AIRES

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN
=====

Al Sr. Jefe Municipal de la localidad de...

UNICA. = que se notifique en legal forma a CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ de 54 años de edad, hijo de Nicasio y de Gregoria de do casado y profesion Ferroviano natural Fresnedo (B) y avcindado en esa localidad, haciendole entrega del adjunto testimonio.

Burgos 13 de Julio de 1944
EL CAPITAN JUEZ
Francisco...

54

FERNANDO AGUILAR MONDEJAR, SOLDADO DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE BURGOS DEL QUE ES JUEZ EL CAPITAN DE ARTILLERIA DON FRANCISCO CARRERA LANZA.

CERTIFICADO: Que en la propuesta de conmutacion y certificado de resolucion Ministerial a CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, natural de Villarcayo de 49 años de edad, de estado casado y de profesion ferroviario fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrada en la Plaza de Burgos el 17 de enero de 1939, a la pena de Seis años y un dia de prision Mayor con accesorias legales, como autor de un delito de rebelion definido en el articulo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Código Legal. = La Comision Provincial de Burgos propone en aplicacion de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D.O. nº 21) que sea mantenida la referida pena por la de Seis años y un dia de P.M. el Auditor conforma como hechos declarados en ella que el sentenciado sindicado en la UGT y de ideas marxistas aunque perteneci6 hasta la Republica al Centro Obrero Castolico el 19 de julio de 1936 obligado por un grupo de individuos armados asisti6 al registro, que con objeto de recoger armas se verific6 en una ferreteria y del domicilio del dueño de la misma, observado una pasividad absoluta, sin pasar de la puerta de dicha casa. En agosto de 1.937 y hallandose como preso gubernativo trabajando en la Plaza de Toros de Burgos, y como di6ra las señales de alarma por la proximidad de los aviones rojos, exclam6 " que ojalá vinieran 70 ó 80 " frase que el procesado intenta explicar habilitante, aunque no se puede interpretar de otro sentido de que deseaba de que en vez de un avión marxista vinieran muchos. HECHOS PROBADOS. = Esta Comision Central estima que debe ser mantenida la referida pena de Seis años y un dia de P.M. que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el nº I del Grupo V de las normas anteriormente citadas; = Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comision se eleva esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejercito para su vista y curso a la Superioridad. = Madrid 13 de septiembre de 1943 El Auditor Presidente. - El Vocal Militar. - El Vocal Judicial. - El Asesor del Ministerio del Ejercito. = Todos firmados y rubricados. = Hay un sello en tinta que se lee: Ministerio del Ejercito. - Junta Central de Examen de Penas. = El Excmo. Sr. Ministro del Ejercito con esta fecha dict6 resolucian por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el reusado es la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR con las accesorias de esta. = Lo que de orden de su Excelencia certifica esta Comision Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unido al mismo de la presente y ejecucion de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comision. = Dios guarde a V. E. muchos años. = Madrid 31 de septiembre de 1943. = El Secretario de la Comision. = Firmado y rubricado. = EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA 6ª REGION MILITAR.

CONTESTA bien y fielmente con el original a que me remito y para que asi conste expido el presente que sello y firmo con el Visto Bueno del Sr. Juez de la plaza de Burgos a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Fernando Aguilar

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Marrand

Miranda de Ebro... quince ... de Julio
... de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por presentado el anterior exhorto, se acepta sin perjuicio, practíquense las diligencias que se interesan,

.....
.....
.....
y, cumplimentado, devuélvase por el conducto recibido.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fé.

E.

Francisco Marrand

Notificación — En Miranda de Ebro, a quince de Julio
de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo, el Secretario, notifiqué la resolución anterior a Dn.
..... por lectura íntegra y entrega de copia íntegra de la misma autorizada por mí con la debida expresión.

No se pudo hacer la notificación por haber fallecido expresado Sr. Martinez en fecha 22 de Abril de 1943.

El alguacil

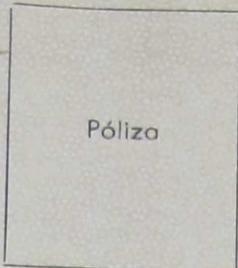
Francisco Pérez

En este día se remite a su procedencia, doy fé. Miranda de Ebro

15 Julio 1.944.

Villanías

72



CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN

o 51
o 46 nro
n. 46
cedencia del
umento en su
D:

Don Francisco mansanos Nigaldado (Nombre y apellidos),
Juez municipal de Miranda de Ebro,
provincia de Burgos, y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil,

D. Constantino Martinis Lopez
nacido en Fresnedo, el día — de 54 años
de edad, (En letra) e hijo de Nicasio (En letra)
y de Gregoria de estado viudo; casado en 2ª union
con Rufina Fernandez

FALLECIO

en Miranda de Ebro, el día veintidos de Abril
de mil novecientos cuarenta y tres (En letra) (En letra)
Miranda de Ebro, a 22 de Julio de 1944
Firma del Encargado del Registro, Firma del Secretario,

Juan mansanos

Luis Villanias

Sello de la Oficina

Impreso gratuito Expedida sin derechos, al solo efecto de
Disposición que lo autoriza:
Autoridad que la pide: Juzgado Militar Provincial - Burgos -

(Continúese al dorso.)

ADVERTENCIAS A LOS ENCARGADOS DE LOS REGISTROS CIVILES:

- era.—Se especificará, en su caso, si es inscripción de desaparición, con arreglo al Real decreto de 19 de febrero de 1923, Orden del Ministerio de Justicia de 25 de enero de 1932, Decreto de 8 de noviembre de 1936, y en este último caso, si son afectos, con arreglo a la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de julio de 1939 y artículos 181 y siguientes del Código civil primitivo y reformado por la Ley de Ausencia de 8 de septiembre de 1939.
- nda.—Menciónese, en su caso, el nombre y apellidos del cónyuge y los de los hijos.
- era.—Si no constase la fecha de nacimiento, se expresará la edad que apareciese en el acta.
- ta.—Se expedirá con arreglo al estado definitivo del acta.
- nta.—A petición del solicitante o de las Autoridades se harán constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por notas marginales, con expresión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo.

MODELO OFICIAL aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles. No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

Ilmo. Sr.

FRANCISCO CARBERA LANZA, Capitan de Artilleria y Juez del Juzgado Militar Erente
de la Plaza de Burgos y del presente Procedimiento a V.S.I. tiene el honor de
P O N E R :

Por recibido en este Juzgado el presente Procedimiento para las practi-
de Propuesta de conmutación correspondiente al encartado COSTANTINO MARTINEZ
a los folios que se citan aparecen las siguientes diligencias.

- Folio 43 Propuesta de conmutación correspondiente al encartado.
- Folio 44 Diligencias y Providencias practicadas.
- Folio 45 Acuse de recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Folio 46 Acuse de recibo del Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza
- Folio 47 y 48 exhorto del Sr. Juez Municipal de FRESNEDO sin diligenciar.
- Folio 49, 50 y 51 exhorto del Sr. Juez Municipal de Villarcayo sin diligenciar.
- Folio 52, 53, 54 y 55 exhorto del Sr. Juez Municipal de Miranda de Ebro sin diligenciar
- Folio 56 Certificado de Defunción del encartado COSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, diligenciar

El Sr. Juez estimando se han practicado las diligencias pertinentes eleva la
presente causa a V.S.I. con atento oficio y a los fines que en Justicia estime
convenientes.

Dios guarde a V.S.I. muchos años

Burgos 24 de Julio de 1.944

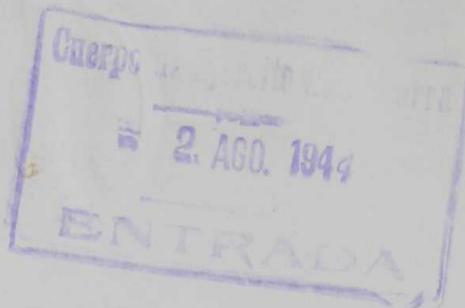
EL CAPITAN JUEZ

Francisco Carbera Lanza

ENCIA.- Seguidamente se cumplimento lo ordenado y se hace entrega de la presen
te la cual consta de 57 folios utiles de que certifico.

Fernando Aguilar

Núm. 23.918-12
Sum. 1.640-37.
Burgos.
M. C.



EXCMO. SR.

Examinado el presente procedimiento procede que V.E. ordene su devolución al Juez Instructor para que remita el testimonio correspondiente al Registro Central de Renados y Rebeldes, recabando y uniendo a las actuaciones acuse de recibo.

V.E., no obstante acordará.

Burgos a 31 de Julio de 1.944.

Excmo. Sr.
EL AUDITOR.



PA
Ortiz Millanes

J.R.
Refe. Sum. nº 1640-37
Constantino Martinez Lopez.-

BURGOS, 5 de AGOSTO de 1.944

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo que las presentes actuaciones, vuelvan a su Juez Instructor, para la practica de las diligencias que se interesan

EL CAPITAN GENERAL:

Lopez

DILIGENCIA ACORDANDO) En la Plaza de Burgos a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la presente causa registrese, guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad y a tal efecto practiquese liquidación de condena y unase a los autos, así mismo remitase ficha al Registro Central de Penados y Rebeldes, interesándose al oportuno seuse de recibo.

Lo anteriormente consignado lo ordeno el Sr. Juez y para que así conste en cumplimiento de lo ordenado lo firmo S.S. de que certifico.

Francisco Carrera

Fernando Aguilera

PROVIDENCIA JUEZ
SB.
CARRERA LANZA

En la Plaza de Burgos a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con esta fecha se una liquidación de condena y se remite ficha al Registro Central de Penados y Rebeldes, interesándose los oportunos seuses de recibo.

Así lo manda y firmo S.S. de que certifico.

Carrera

Fernando Aguilera

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimento lo ordenado de que certifico.

Aguilera

PROVIDENCIA JUEZ
SB.
CARRERA LANZA

En la Plaza de Burgos a ventidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el precedente seuse de recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes, unase a los autos.

Así lo manda y firmo S.S. de que certifico.

Carrera

Fernando Aguilera

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimento lo ordenado de que certifico.

Aguilera

LIQUIDACION DE TIEMPO DE CONDENA DEL ACUSADO EN SUMARISIMO N° 1640-37

PR DELITO DE

fué reducido a Prisión el 4 de Agosto de 1936	años	meses	dias
se hizo ejecutoria la sentencia el 16 Febrero de 1939			
no ha sido conmutado a la pena de la misma pena	6-	00	1
tiempo que ha estado en prisión y que se le abone	8	00	6
por bissestos			1
de este que cumplir mediante el abono indicado	<u>00 - 00 - 00</u>		
se ha extinguido la condena el 4 de Agosto de 1942			

Burgos... 7 de Agosto de 1944

Francisco Carrero

Se ha recibido la hoja núm. 72 de la causa núm. 1640-37
correspondiente a *Constantino Martínez López*
procedente del Juzgado Militar de *Eventos de Burgos*

MINISTERIO DE
de DIRECCION de 19
EL JEFE DEL REGISTRO PRISIONES
15 AGO. 1944
REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

PROVIDENCIA
SR.

JUEZ

En la Plaza de Burgos a ventidos de Agosto de mil
novecientos cuarente y cuatro.

CABRERA

LANZA

Habiendose cumplimentado cuanto se ordenaba en la presen-
te causa remitase al Excmo. Sr. Capitan General de la
Region con atanto oficio y a los fines que en Justicia estime pertinentes.

Asi lo manda y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimiento lo ordenado y se hace entrega de la
presente en la Sección de Justicia la cual consta de 62 folios
utiles de que certifico.

Handwritten number 13 and a faint rectangular stamp.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPITAL BUENOS AIRES
En la Plaza de Mayo a veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis y cuatro.
L. M. B. de los que se ordena en la presente
se remita al Sr. Capitán General de la
Región con el presente oficio y a los fines que en Justicia estime pertinentes.

Así se certifica.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1947

Diebauer
PASE a mi Auditor para

EL CAPITÁN GENERAL,

Señalado -- Se ordena en el presente oficio y se hace entrega de la
sección de la cual consta de 63 folios

Forja

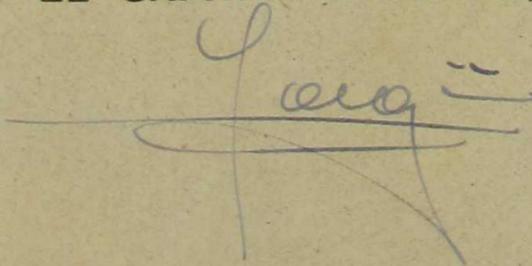
AUDITORIA REGIONAL
N.º 26513
Fecha 26 AGO 1947

Ref.^a Sum. n.º 1340-37.
CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ.

BURGOS 5 de Septiembre **EN** de 1944.

DECRETO.—De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo que las presentes actuaciones pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región, para cumplimiento del trámite de estadística, con posterior devolución a mi Autoridad a efectos de archivo.

EL CAPITÁN GENERAL,



Cuerpo de Ejército de Burgos
11 6. SET. 1944

FISCALIA JURIDICO MILITAR
8 SEP. 1944
ENTRADA
Núm. 6.064

Nº 26510-1

S. n. 1640-37

Burgos
S. A. A.

Cuadro de Ejecuto de Navarra
- 5. SET. 1944
ENTRADA

Excmo. Señor:

Practicadas las diligencias de ejecución, procede que se lo actuado a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región en cumplimiento del trámite de estadística, con posterior archivo de donde corresponda.

V. E., no obstante acordará.

Burgos, 21 de Agosto de 1.944

Excmo. Señor,
EL AUDITOR,



Comandante

39

Juan o h.

Cumplidos los trámites de estadística en
las actuaciones, tengo el honor de remitirle
los efectos procedentes.

Burgos *del* 11 SEP. 1944 *de*
El Fiscal



[Handwritten signature]

Ref.^o - Sum. N^o-1340/37.

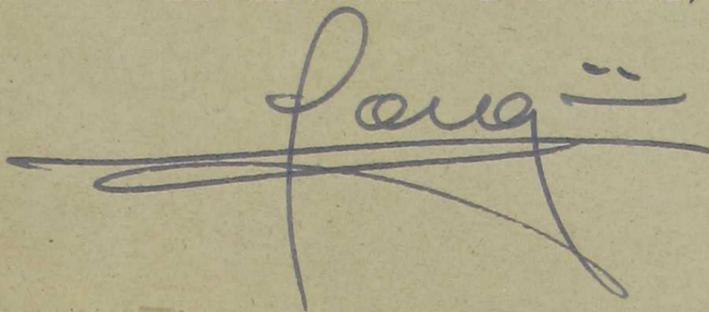
CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ.

BURGOS 20 de Septiembre de 1944

PASEN las Presentes actuaciones al GOBIERNO MILITAR DE ESTA
PLAZA.

....., fin de que se proceda a
su archivo en el mismo, interesando el correspondiente acuse de recibo.

EL CAPITÁN GENERAL,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Constantino Martínez López', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

PROVIDENCIA JUEZ

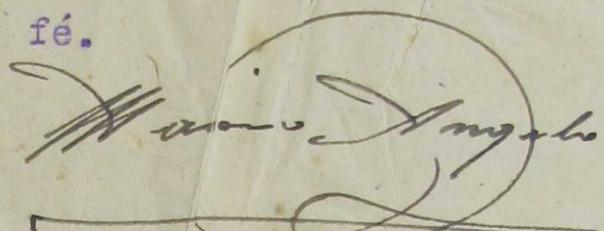
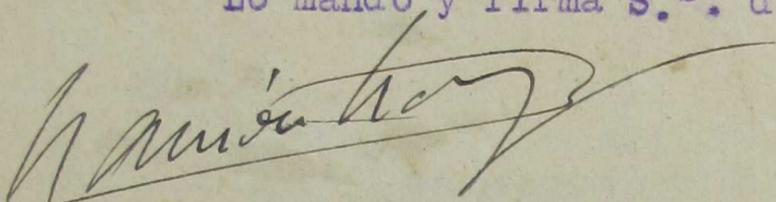
SEÑOR

RODRIGUEZ ITURRALDE

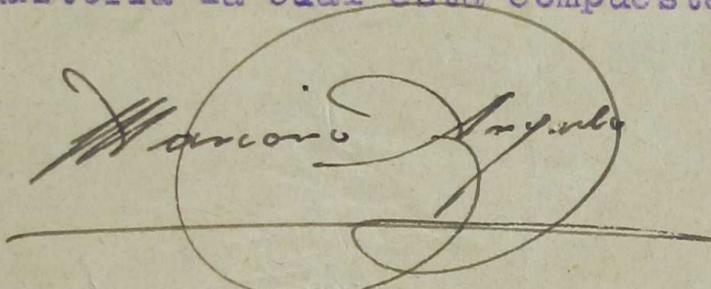
En ^Durgos a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Habiendose cumplimentado cuanto se ordenaba en la presente casa, remítase al Ilmo. Sr. Auditor con atento oficio a los efectos procedentes.

Lo mandó y firma S.^o doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se hace entrega de la presente causa en Auditoría la cual está compuesta de 43 folios útiles, doy fé.



AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
PRIMERA SECCION
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
Nº 56965
Fecha 15-11-39

PROVIDENCIA

N.º Burgos de 193
Terminadas estas actuaciones, remitanse para su a
dar cuenta a esta Auditoria de haberle efectuado, y
su Juez Instructor.

EL AUDITOR